

Recomendación: 13 /2012.

Expediente: CODHEY D.V. 15/2008.

Quejosas y Agraviadas: AKGM, MVCU, JRM y
E M P M.

Derechos Humanos vulnerados:

- Derecho a la Libertad.
- Derecho al Trato Digno.
- Derecho a la Legalidad.

Autoridad Involucrada: Servicios de Salud de Yucatán.

Recomendación dirigida al: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado.

Mérida, Yucatán, a cuatro de junio de dos mil doce.

Atento el estado que guarda el expediente **CODHEY D.V. 15/2008**, relativo a las quejas interpuestas por las ciudadanas **ÁKGM, MVCU, JRM y EMPM**, en sus propios agravios, por hechos violatorios de derechos humanos atribuibles a servidor público dependiente de los **Servicios de Salud de Yucatán**; y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y de los numerales 95, fracción II, 96 y 97, de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

Los dispositivos legales 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 Bis, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; numerales 3 y 11, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; 12, 95, fracción II, de su Reglamento Interno.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, personal de este Organismo recibió la comparecencia de la señora **Á K G M**, quien en uso de la voz relató lo siguiente: *“...acude ante este Organismo con la finalidad de interponer una que se queja (sic) en agravio*

suyo, en contra del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar anesthesiólogo adscrito al Hospital General de Valladolid en el turno Vespertino, toda vez que el día siete de enero del año en curso fue intervenida quirúrgicamente por preeclancia leve, aproximadamente de dieciocho cuarenta y cinco a diecinueve horas, ya que la hora de nacimiento del bebe se reporta a las diecinueve quince horas, posteriormente en la sala del quirófano señala que el medico que la operó fue Dr. P X, acompañado de un enfermero y del Anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar, y recuerda que se le aplicó bloqueo epidural y posteriormente sedante al nacer el bebé, mismo que le produjo sueño, por lo que al estar recobrando el conocimiento comenzó a escuchar al Dr. Luis que le estaba diciendo en repetidas ocasiones “chupalo K” por lo que sintió que le estaba frotando en el rostro su pene hasta que logro introducirse en la boca, por lo que la compareciente por instinto volteaba la cabeza para evitar dichos actos, momento después comenzó a escuchar que el Dr. Luis le estaba preguntando si se acordaba de algo, pero señala que no tenia dificultad para hablar...”

SEGUNDO.- En esa misma fecha, también compareció la señora **M V C U**, quien en uso de la palabra dijo: “...acude ante este Organismo con la finalidad de interponer una queja en agravio suyo, en contra del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar, anesthesiólogo adscrito al Hospital General de Valladolid en el turno Vespertino, toda vez que el día primero de Marzo del año 2006, fue intervenida quirúrgicamente por producto macrosomico, aproximadamente a las dieciséis treinta horas, posteriormente en la sala del quirófano le aplicó bloqueo epidural el Anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar y recuerda que al estar operándola fue cubierta por una tela que separa y cubre el campo visual a la operación, plenamente consiente escuchaba cuando los doctores conversan y de un momento a otro comencé a sentirme mareada con sueño, fue cuando sentí que estrujaba su miembro en mi cabeza y le dije al doctor que se detuviera, por momentos lo hacía pero no tardó en hacerlo de nuevo y me lastimaba al jalarme de los cabellos, por momentos se levantaba para ver que hacían los doctores posaba su pene en mi rostro con movimientos circulares y lo aporreaba en ocasiones provocaba no pudiera respirar y le pedía que me dejara, pero no me hacía caso, Gracias a Dios y que los médicos americanos que colaboran en el Hospital entraron a la Sala de operaciones para tomar fotografías, fue cuando el mencionado se detuvo. Quiero manifestar que lo sucedido se lo dije a mi hermana que trabaja en el Hospital, sin embargo no me creyó pues no dudaba del profesionalismo del médico, pero ahora que ha salido a relucir el caso y saber que no soy la única afectada, me presento a declarar lo sucedido esperando se sancione conforme a derecho al mencionado galeno. La hora de nacimiento de mi bebe fue a las dieciséis cincuenta horas...”

TERCERO.- En fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, compareció ante personal de esta Comisión la ciudadana **J R M**, quien en uso de la voz manifestó: “...que acude ante este Organismo con la finalidad de interponer una queja en agravio suyo, en contra del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar anesthesiólogo adscrito al veintinueve de Junio 2007, fue intervenida quirúrgicamente por Laparoscopia por fólculo roto, aproximadamente a las quince horas, posteriormente en la sala del quirófano le aplico bloqueo epidural el Anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar y no esta segura de si fue antes o después de la operación, pero al abrir los ojos se dio cuenta que le introdujo el pene a la boca y me decía que lo disfrutara y lo volviera a chupar, después me llevaron a la cama y desperté llorando y le dije a mi hermana lo que me había pasado, en ese momento la Psicóloga M J M M, quién me acompañaba, escuchó lo mismo y dijo

investigarla, poco después entró un doctor joven al contarle le dijo que era producto de la anestesia. Después regresó el Doctor Osorio entro a checar como estaba y mi hermana le dijo lo sucedido solo se limito a sonreír, asegurando que era efecto de la anestesia. Después entró doctor “z”, (Dr. Z) y le volvieron a comentar e insistió que fue producto de la anestesia. En virtud de que nadie hizo caso a su observación decidieron dejarlo a así. Fue que se enteró por una compañera de lo sucedió en Valladolid, que consultó a su familia y le brindaron el apoyo total para presentar su denuncia que hace ante esta comisión...”

CUARTO.- En fecha diez de abril del año dos mil ocho, esta Comisión recibió la comparecencia de la ciudadana **E M P M**, quien en uso de la voz dijo: “...acude ante este Organismo con la finalidad de interponer una queja en agravio suyo, en contra del Dr. Luis Daniel Osorio, anesthesiólogo adscrito al Hospital General de Valladolid en el turno Vespertino, toda vez que el día veintiséis de Febrero del año 2008, fue intervenida quirúrgicamente por Cesárea, aproximadamente a las dieciséis treinta horas, posteriormente en la sala del quirófano le aplicó bloqueo epidural el Anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar y recuerda que al estar operándola fue cubierta por una tela que separa y cubre el campo visual a la operación, plenamente consiente escuchaba cuando los doctores conversan y el Anestesiista comenzó hacerme platica, me preguntó de donde era y cuantos hijos tenía, en ese momento sentí que me cortaban y me dolió, se lo dije al Dr. Osorio y aplicó algo en el suero, dijo que era anestesia para que ya no sintiera dolor, me quedé dormida, pero comenzaba a despertar cuando escuchaba que me secreteaba algo al oído y me acariciaba mi pecho “que yo chupara porque si no me iba a morir” lo intentaba pero me provocaba, he insistía para que continuara chupando, sentía que me ahogaba porque tenía algo en la boca que me llegaba garganta y me lastimaba decía también que lo “jalaras o chupara”, después levantó mi mano y me preguntó si sentía mi mano, cayendo en sueño, hasta que me desperté en la sala de recuperación, cuando se acercó una enfermera y me preguntó “que si el doctor me había dado algo o había sentido algo” y le respondí “que me habían metido algo en la boca pero no sabía que era”, poco después vino otra enfermera y me preguntó “te acuerda que te hicieron durante tu cesárea, sentiste algo extraño” y le dije lo mismo que a la enfermera que me habían metido algo en la boca y me decían que lo chupara repetidas veces al oído”, después le pregunté por mi bebé y me contestó “que estaba bien que no me preocupara que en un momento me lo llevaban”. También sentía entumida las piernas y mi cuerpo me pesaba, me llevaron al bebé y no pude darle pecho porque no me podía mover, estaba en un cuarto donde no se permiten las visitas, y se acercaba una enfermera chaparrita que me tocaba las piernas y me decía “ya sientes tu pierna” y yo le contesté que no, le pregunté si ya me iban a bajar para ver a mi familia y me contestó que “no hasta que recuperara la movilidad para que yo me pudiera pasar a la camilla”. Le dije que tenía dolor y me aplicó una inyección. No se cuanto tiempo paso pero anocheció cuando me bajaron y pude ver a mi familia que ya estaba preocupada pues no sabían que había pasado. Estando con mi esposo, le dije lo sucedido y que seguro me puse mal y me dieron algo que me provocaba, por que el niño tenía su manita morada y no lo habían bañado por que tenía baja su temperatura. Cuando se acercó mi cuñada Viviana le comenté que me dolía mucho mi cesárea y que me habían metido algo a la boca que me lastimaba y no me dejaba respirar, ella me dijo “que me podían haber dado, seguro algo para que me sintiera mejor”, ese mismo día se lo dije a mi otra concuña Lupe, se extrañó y me preguntó si no me acordaba que me habían dado “que preguntara que me habían dado a chupar” pero no lo hice, la verdad me sentía mal, para luego pedirle a mi

esposo que me sacara del hospital, que ya no quería estar ahí, días después fui a que le hagan el tamiz a mi bebé al Módulo de la Emiliano Zapata, pero no tenían las hojas y me ofreció el Dr. A L S venir a mi casa hacerlo, aproveché para conversar con él y le conté lo que me había sucedido en el hospital sobre la sensación de un objeto en mi boca y le llevé el medicamento para que checara y me las aplicara. Después mi cuñado me dijo que salió en el diario el caso de un doctor que abuso de sus pacientes en el Hospital General y me sentí mal pensando que pude haber sido yo y se lo comenté a mi esposo, sin embargo, fue así, es por eso que presento esta queja para que se haga la investigación correspondiente y presento como testigos de mi dicho a las enfermeras M F A R y M E L C, a quienes les constaron los hechos señalados y en forma voluntaria se ofrecieron...”

EVIDENCIAS

De entre estas destacan:

1. **Comparecencia de la señora Á K G M**, ante personal de esta Comisión, en fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, en la que mencionó lo plasmado en el Hecho Primero de esta Recomendación.
2. **Comparecencia de la señora M V C U**, ante personal de este Organismo, en fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, en la que refirió lo redactado en el Hecho Segundo de esta Resolución.
3. **Comparecencia de la ciudadana J R M**, ante personal de esta Comisión el día diecinueve de marzo del año dos mil ocho, en la que se manifestó en los términos expuestos en el Hecho Tercero de esta Recomendación.
4. **Oficio número HGV/DIRECCIÓN/0103/2008**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, por medio del cual remite, entre otros anexos, el nombre de los médicos y enfermeros que estuvieron dentro de la sala de quirófano en la intervención quirúrgica de la agraviada J R M, siendo estos los siguientes: Cirujano: Dr. F R Z C. Ayudante: MIP. J M M. Anestesiólogo: Dr. Luis Osorio Aguilar. Instrumentalista: Enf. J Ch G. Circulante: Enf. L E M F.
5. **Oficio número HGV/DIRECCIÓN/0102/2008**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, por medio del cual remite, entre otros anexos, el nombre de los médicos y enfermeros que estuvieron dentro de la sala de quirófano en la intervención quirúrgica de las agraviadas Á K G M y M V C U, siendo estos los siguientes: por lo que respecta a la primera: Cirujano: Dr. V P X. Ayudante: MIP. G J Ch. Anestesiólogo: Dr. Luis Osorio Aguilar. Pediatra: N S T. Instrumentalista: Enf. A C B. Circulante: Enf. L M C. En lo que

concierno a la segunda: Cirujano: Dr. O A S D. Ayudante: MIP. M J Q R. Anestesiólogo: Dr. Luis Osorio Aguilar. Instrumentalista: Enf. M B L. Circulante: Enf. A A M.

6. **Oficio número UCAJ/695/415/2008**, de fecha ocho de abril del año dos mil ocho, suscrito por el licenciado José Raúl Pavón Flores, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dependiente de los Servicios de Salud de Yucatán, en la que en relación a la queja interpuesta por J R M, expuso: *“...Con fecha 31 de Marzo del año en curso el Director del Hospital General de Valladolid, Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, mediante oficio HGV/DIRECCIÓN/0103/2008, en el que dio respuesta a su diverso número DV.00097/2008, deducido del expediente número: CODHEY.DV. 015/2008, remitiéndole Copias debidamente certificadas del expediente clínico de la paciente J R M, así como el nombre de los médicos que estuvieron dentro de la sala del quirófano en cada evento quirúrgico. En merito de lo anterior, solicito tenga a bien hacer nuestros los informes rendido por el Director del Hospital General de Valladolid, teniendo por exhibidas las copias debidamente certificadas que se adjuntaron a los informes antes referidos. No obstante lo anterior estos Servicios de Salud buscan brindar a la sociedad, una atención médica que garantice la prestación de nuestros servicios, responsabilizándose las consecuencias que se deriven de la prestación de servicios médicos que se presenten con antelación, durante y posterior a todo evento quirúrgico, por lo que los actos ajenos a la practica médica que se alejen de la ética profesional, son responsabilidad única y exclusivamente del personal que incurra en estas anomalías...”*
7. **Oficio número UCAJ/686/414/2008**, de fecha ocho de abril del año dos mil ocho, suscrito por el licenciado José Raúl Pavón Flores, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dependiente de los Servicios de Salud de Yucatán, en la que en relación a las quejas interpuestas por Á K G M y M V C U, expuso: *“... Con fecha 19 de marzo del año en curso el Director del Hospital General de Valladolid, Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, mediante oficio HGV/DIRECCIÓN/0094/2008, en el que dio respuesta a su diverso DV.00088/2008, deducido del expediente número: CODHEY. DV. 015/2008, en el que se le informó que el Doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, no se encuentra laborando en ese hospital, por lo que no puede estar en contacto con ningún paciente, por lo que se da por cumplimentada la medida cautelar sugerida. El 31 de Marzo del 2008, el Director del Hospital General de Valladolid, Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, mediante oficio HGV/DIRECCIÓN/012/2008, dio respuesta a su diverso DV.00087/2008, deducido del expediente que hoy nos ocupa, remitiéndole Copias debidamente certificadas de los expedientes clínicos de las pacientes Á K G M y M V C U, así como el nombre de los médicos que estuvieron dentro de la sala del quirófano en cada evento quirúrgico...”*
8. **Declaración Testimonial de la Enfermera General M F A R**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, en la que mencionó: *“...manifestó que acude a presentar su testimonio en contra del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar, anestesiólogo adscrito al Hospital General de Valladolid en el turno vespertino, toda vez que presencié en una ocasión las conductas deshonestas del mencionado en contra de la paciente del hospital que requirieron de su atención y que consisten en: Como*

es habitual, cada vez que se celebra el cumpleaños de alguna compañera se recolecta dinero para comprar el pastel y los refrescos, fue así que el pasado 26 de Febrero del 2008, me dirigí hacia el área del quirófano para solicitarle a mi compañera M L su parte de dinero, antes de llegar, la puerta del quirófano estaba abierta y se dejaba ver al Doctor Osorio dándome la espalda del lado izquierdo de la mesa de operación, me percate que realizaba movimientos raros y me llamó la atención, pues ya había escuchado rumores de que el doctor se masturbaba con las pacientes. Por lo que me acerqué gritando el nombre de mi compañera para ver la reacción de él, este se sobresalto, preguntándome molesto que quería virando su cabeza, le respondí que a mi compañera y la llamó para que me atendiera, sin moverse con las piernas abiertas y las manos a la altura de su cintura rápidamente bajo la filipina quirúrgica y a la vez que se cubría limpiaba la boca de la paciente se viró hacia su instrumental fingiendo demencia, pero dejó al descubierto la cabeza de la paciente, quien se encontraba del lado izquierdo con la boca semiabierta, dormida. Terriblemente consternada, le pedí a mi compañera disimuladamente constatar los hechos para que no quedara duda de lo que ví. Y ella accedió al verme asustada y fue hasta que terminó la cirugía que me confirmó lo que estaba haciendo. Y decidimos no callarlo y buscar la forma de notificar a nuestros superiores porque consideramos era algo imperdonable e injusto por las pacientes que eran sometidas a sus instintos en completo estado de indefensión pues esperan la mejor atención que les podamos brindar y no utilizarlas para consumir sus bajezas...”

- 9. Declaración Testimonial de la Enfermera General M E L C**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, en la que mencionó: *“...manifestó que acude a presentar su testimonio en contra del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar, anestesiólogo adscrito al Hospital General de Valladolid en el turno vespertino, toda vez que presencié en una ocasión la conducta deshonesto del mencionado en contra de una paciente del hospital que requirió de su atención y que consiste en: El pasado 26 de Febrero del 2008, me encontraba de circulante en el área quirúrgica donde se realizaba una cesárea, mientras asentaba datos en mi hoja de enfermería quirúrgica escuché que mi compañera F A me llamó por mi nombre y después el doctor Osorio me dijo “M te habla la Flaca”, yo me encontraba de espaldas a los doctores y me dirigí a la puerta a ver a mi compañera, que tenía una cara de espanto que no podía con ella, se apoyo en la pared y dijo en voz alta “viene por la coperacha para el pastel de G, son \$13.00 pesos, para luego disimuladamente me dijo lo que había visto no podía creer, por lo que me pidió lo observara pues parecía estaba haciendo sus cochinas, para tranquilidad de mi compañera le dije que así lo haría. Más sin embargo me preocupé por cumplir con mi trabajo al darme cuenta que la solución Harman se estaba acabado y le pedí al doctor Osorio le bajara un poco el goteo para preparar la siguiente solución a la que solo le faltaba Oxitocina, no tardando como habitualmente sucede, y regresé para entregarle al doctor Osorio la solución, pero cuando estuve cerca lo primero que vi fue su pené en la boca de la paciente y estaba erecto con una mano detenía la barbilla de la paciente y con la otra el pené, cuando se percató que yo lo vi me arrebató la solución y con la otra subió su chemis virándose a la derecha, la paciente estaba inconsciente. No sabía qué hacer y permanecía en el mismo lugar, hasta que se me ocurrió preguntarle si necesitaba jeringas,*

me respondió que no pero no podía moverme y molesto me ordeno cerrar la solución para que me alejara de ahí, al voltear a verle note que continuaba con lo que estaba haciendo, masturbándose, sentí una gran impotencia porque no podía salir en ese momento para la cirugía y en mi desesperación pensé que si notaba que yo lo observaba se detendría, pero no lo hizo y continuó, para luego ver que se retiraba sacudiendo su miembro y ajustándose el pantalón quirúrgico y salió de la sala. Ya estando la paciente en el área de recuperación, en cuanto yo pude me acerqué a la paciente para ver como se encontraba y me atreví a preguntarle: “Disculpe, durante la cirugía no sintió algún olor o sabor en su boca” y me contestó “que no, que solo sintió que le estaban metiendo algo en su boca”, recurrí a mi compañera de la sala de recuperación, A S, y comente lo sucedido y ella interrogó a la paciente confirmando lo que a mí me dijo, además de que a lo lejos escuchaba que le decían “que lo chupara”, eso hizo que fuera con la enfermera O M I supervisora en turno, quien a su vez al ver lo delicado del asunto, informó a la jefa de enfermeras G J, quién previa entrevista con nosotras denunció al Doc. Osorio ante el Director General Dr. GUSTAVO LASTRA DÍAZ y este a su vez a las autoridades superiores para proceder a una investigación...”

- 10. Oficio número HGV/DIRECCIÓN/0140/2008**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, suscrito por suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, por medio del cual remite, entre otros anexos, el nombre de los médicos y enfermeros que estuvieron dentro de la sala de quirófano en la intervención quirúrgica de la agraviada E P M, siendo estos los siguientes: Cirujano: Dr. V M P X. Ayudante: MIP. L M C. Anestesiólogo: Dr. Luis Osorio Aguilar. Instrumentalista: Enf. J C Ch G. Circulante: Enf. M L C. Del mismo modo, anexa copia certificada de la **Hoja de Enfermería de Recuperación**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, relativo a la intervención quirúrgica de la agraviada P M, en la que se puede observar, entre otras, que en el apartado de “Vías respiratorias” se encuentra en la lista la cánula de Guedel, la cual tiene a un costado unos paréntesis “()” en cuyo interior no se encuentra insertado ningún símbolo, en tanto que en apartado de “Tipo de respiración” se aprecia en el listado “espontánea” en cuyo interior de los paréntesis adjuntos se encuentra marcado con la letra x “(x)”.
- 11. Revisión de las Constancias que obran en la Averiguación Previa número 643/13^a/2008**, realizada por personal de esta Comisión en fecha doce de mayo del año dos mil ocho, cuyo resultado es el siguiente: “...en fecha 11/04/08 1^a Sra. E M P M denunció hechos posiblemente delictuosos en contra de quien resulte responsable, en misma fecha se dictó auto de inicio y se solicitó informe de investigación al comandante de la Policía Judicial del Estado, en fecha 17 de abril 2008, comparecen los testigos de hechos M F A R, y M E L C quienes señalaron ser testigos presenciales de los hechos en la cual señalan al Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar de estarle realizando actos deshonestos a la Sra. P, en fecha 17/04/08 se recibió el informe del Agente de la policía judicial del estado de nombre Josué Martín Cruz Acosta, y en misma fecha su ratificación, el informe de la policía judicial es de fecha 16/04/08, en la cual señala que primeramente acudió al domicilio de la denunciante P M y posteriormente se trasladó al Hospital General de

Valladolid en donde se entrevistó con el Dr. Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director de dicho Nosocomio, en la cual señaló que efectivamente tuvo conocimiento de que en fecha 27 de febrero del 2008, la jefa de enfermería y una enfermera mas le habían hecho del conocimiento de que el Dr. Osorio Aguilar le estaba metiendo el pene erecto en la boca de una paciente por lo que les pidió que dicha acusación se la hagan llegar por escrito para poderlo mandar a sus superiores por lo que una vez recibida el oficio se le dio del conocimiento al secretario de salud el Dr. Álvaro Quijano Vivas, seguidamente se entrevistó a la jefa de enfermeras G J A y a la enfermera M E L C y a M F A R, continuando se entrevistó al Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar en lo que manifestó que son falsos los hechos que se mencionan en la averiguación y que nunca se queda a solas con alguna paciente, pues siempre ha estado asistido por otros médicos. En fecha 18/04/08 se le solicitó al Director del Hospital General de Valladolid se sirva a informar si en dicho nosocomio fue intervenida quirúrgicamente la C. E M P M, en misma fecha comparece ante el ministerio Público el Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar acompañado de sus defensores particulares los licenciados G R C y A C V, a rendir su declaración correspondiente en relación a la denuncia hecha en su contra por la quejosa, oficio de fecha 17/04/08 en la que se citó al Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar para que compareciera al Ministerio Público en fecha 18/04/08, en fecha 21/04/08 se recibe el informe solicitado al Director del hospital General de Valladolid, anexando el expediente clínico de la paciente, en fecha 23/04/08 se recibe memorial del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar, su atento memorial en la que hace diversas manifestaciones y solicitudes a esta autoridad ofreciendo pruebas testimoniales como documentales privadas, y en fecha 23/04/08 comparece el Dr. Osorio Aguilar a ratificarse del escrito que fue enviado al Ministerio Público, en fecha 06 de mayo 08 comparece la C. G J A en la que señalo la manera en la cual se enteró de lo que había pasado con el Dr. Osorio Aguilar, en misma fecha comparece el Dr. Gustavo Antonio Lastra Díaz señalando la forma en que se enteró de los hechos de la que acusaban al galeno. En fecha 23/04/08 se le envió citatorio al Director del Hospital General de Valladolid a fin de que compareciera en fecha 09/05/08 se acordó fijar fecha y hora para el desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por el Dr. Osorio Aguilar en fecha 09/05/08 se le notifica el sentido del acuerdo al Dr. Osorio Aguilar...”

- 12. Revisión de las Constancias que obran en la Averiguación Previa número 495/13^a/2008**, realizada por personal de esta Comisión en fecha doce de mayo del año dos mil ocho, cuyo resultado es el siguiente: “...en fecha de 19 de mes de marzo del año 2008, la Sra. M V C U denunció hechos delictuosos en contra de Luis Daniel Osorio Aguilar, acordándose en la misma fecha el auto de inicio y el acuerdo de Investigación en donde se le solicita al comandante de la Policía Judicial, en fecha de 3 de abril del año 2008 se le solicitó al Director del Hospital General Regional que gire oficio en el cual informe a esta autoridad si en el nosocomio a su digno cargo, fue intervenida Quirúrgicamente la ciudadana M C U, en fecha 4 de abril del 2008 el director del Hospital General de Valladolid, Dr. Gustavo Antonio Lastra Díaz envió oficio a la Agencia Investigadora, a los 5 días del mes de abril del mismo año se recibe informe del Agente de la Policía Judicial del Estado se tiene por recibido del ciudadano Josué Martín Cruz Acosta, con fecha de 5 de abril del 2008 se rinde informe previo de Investigación, el mismo

día y fecha se da la ratificación de la policía judicial del ciudadano Josué Martín Cruz Acosta, manifestó que comparece ante esta autoridad ministerial, a fin de afirmarse y ratificarse al tenor del informe de esta fecha, con fecha 10 de abril del mismo año se le envía citatorio al C. Luis Daniel Osorio Aguilar para que comparezca en fecha 11 de abril del año 2008 a las 09:00 horas para que se le entere de los hechos que se le imputa, fecha 11 de abril del 2008 declara el C. Luis Daniel Osorio Aguilar; a los veintidós días del mes de abril del presente año dos mil ocho, el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar ofreció las siguientes probanzas:, documental privada consistente en una publicación; de fecha 21 de marzo del año 2008 de la prensa denominada Por esto y un escrito expedido por la Asociación de Medicina General del Oriente A.C; declaración testimonial de los ciudadanos médicos José francisco Díaz Andrade y del ciudadano W O E y J A R O, y de los ciudadanos M E R, L M M P, F E E, y de las ciudadanas G L C y N N C R, con fecha 22 de abril del año 2008 ratificación del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar...”

13. Revisión de las Constancias que obran en la Averiguación Previa número 494/13ª/2008, realizada por personal de esta Comisión en fecha doce de mayo del año dos mil ocho, cuyo resultado es el siguiente: “...en fecha diecinueve compareció J V R M a interponer formal denuncia y/o querrela en contra del doctor Luis Osorio, en la misma fecha se dictó auto de inicio y el cuerdo para investigación, en fecha 3 de abril del 2008 se solicitó al director del Hospital General de Valladolid un informe en la cual señale si en dicho nosocomio fue intervenida quirúrgicamente la quejosa, el cuatro de abril del 2008 fue recibida ante esta agencia el oficio requerido al director del nosocomio, en fecha 5 de abril del 2008 se recibe el informe del policía judicial de nombre Josué Martin Cruz Acosta dicho informe es de fecha 5 de abril del 2008 en la cual señaló que acudió al domicilio de la quejosa posteriormente entrevistó al doctor Gustavo Antonio Lastra días así como también al doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, en la misma fecha dicho agente de la Policía Judicial ratifico su informe oficio de fecha 10 de abril en el que se envió un citatorio al doctor Osorio Aguilar para que compareciera en fecha 11 de abril al local que ocupa el Ministerio Público, el once de abril el doctor Osorio Aguilar comparece ante el ministerio publico a rendir su declaración correspondiente acompañado de sus abogados particulares, en fecha 21 de abril del 2008 se recibe un memorial del doctor Osorio Aguilar en la que hace diversas manifestaciones a esta autoridad, en la misma fecha comparece y ratifica dicho memorial...”

14. Declaración Testimonial de la Enfermera General M F A R, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, por medio de la cual manifestó: “...el día 26 de febrero del año en curso, entre el horario de 3:30 p.m. y 4:00 de la tarde, se dirigió al servicio de quirófano para recolectar dinero a su compañera M que se encontraba dentro del quirófano, toda vez que iba a comprar un pastel para el cumpleaños de otra compañera, por lo que al llegar a la puerta del quirófano observó al doctor Luis Daniel Osorio Aguilar anesthesiólogo del Hospital, que se encontraba con las piernas abiertas de lado izquierdo de la paciente y dándole la espalda a la compareciente, haciendo un movimiento de vaivén de cadera repetidas veces y que la mano derecha del doctor se encontraba sobre la cabeza de la paciente E M P M, ya que en algunas

ocasiones el doctor se levantaba para ver sobre la cirugía que se le estaba realizando a la señora P M, y señala que el campo quirúrgico se encontraba mas alto de lo establecido, por lo que los médicos no podían ver lo que estaba haciendo, la cual le llamó mucho la atención ya que por la actitud que se estaba presenciando en ese momento, ya que se rumoraba en el hospital que el anestesiólogo se masturbaba con las pacientes, por lo que en ese momento la testigo se encontraba consternada por lo que estaba mirando lo cual al acercarse al quirófano y grité el nombre de mi compañera para ver la reacción del doctor en la cual se sobresaltó y sin girar el cuerpo completo solo la cabeza él la miró asustado y molesto le dijo ¿Qué quieres? Por lo que le respondió que hablaba a su compañera M, por lo que le dijo “M te habla la flaca”, y en el momento que mi compañera venía se seguía observándolo en ese momento el doctor se retiró de la cabeza de la paciente bajándose rápidamente el chemis y fue hacia su mesa de instrumental, la paciente se encontraba semidormida teniendo la cabeza girada de lado izquierdo, y la boca abierta en la cual se le escurría un liquido como baba pero señala que la paciente hacía el intento de despertar ya que intentaba abrir los ojos, en ese momento asustada le dijo a su compañera M que se acercara para decirle algo, y le contó lo que estaba observando y le dijo que vigilara al doctor ya que le pareció que estaba haciendo actos inmorales con la paciente, y que disimulara para que no se diera cuenta, y como la testigo se encontraba asustada su compañera para tranquilizarla le dijo que ella lo iba a vigilar, posteriormente regresó a su servicio, y ya cuando su compañera M bajó le dijo que vio al anestesiólogo que le estaba metiendo el pene a la boca de la paciente y era verdad lo que le había contado, y le dijo que el doctor se había fijado que la enfermera M lo había descubierto, sin quedarse con la duda la compareciente subió al área de labor en donde se dejan a las pacientes después de salir del quirófano y se acercó a la paciente y la despertó preguntándole que si no había sentido durante su cirugía un sabor o un olor raro, por lo que la paciente le respondió que solamente sintió que le estaban metiendo en la boca algo que la lastimaba, consternada del hecho se le avisó a la supervisora del turno O M, quien volvió a interrogarnos para preguntar que es lo que habían visto por lo que después se le avisa a la Jefa de enfermeras G J, y posteriormente la Jefa de enfermeras le avisa al Director del Hospital el Dr. Gustavo Lastra Díaz, por lo que posteriormente no recuerda la fecha exacta pero señala que la compareciente, la supervisora y la enfermera M fueron citadas en el mismo hospital a fin de que declararan lo sucedido ante el personal del área jurídica de la Secretaría de Salud, en la cual al momento de estar narrando su dicho, le cambiaban algunas palabras y el acta no se asentó como fue manifestado, toda vez que señala que es personal de contrato y por miedo a que la despidieran ella firmó el contenido del mismo. De igual forma señala que solicita la intervención de este Organismo a fin de que no sea sujeta de alguna represalia en su trabajo o que pueda ocurrirle algo a ella misma y a su familia...”

- 15. Declaración Testimonial de la Enfermera General M E L C**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, por medio de la cual manifestó: “...Que el día 26 de febrero del año en curso, se encontraba de enfermera circulante en el área de quirófano, aproximadamente como a las 4:00 de la tarde, encontrándose de espalda hacia los médicos que se encontraban realizando una cirugía a

la paciente P M, por lo que al escuchar que su compañera F le gritó el nombre de M, el anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar le pregunto ¿Qué quieres? Por lo que F le respondió que le hablaba a su compañera M, por lo que el anesthesiólogo Osorio le dijo M te habla la flaca, por lo que al conducirse hacia la puerta le pregunto a F que deseaba, y le dijeron que iba a verla para pedirle dinero ya que iban a comprar un pastel para su compañera G que cumplía años, por lo que después, F se hizo a un lado y le habló quedito diciéndole que había visto al anesthesiólogo Osorio haciendo movimientos en la cabeza de la paciente misma que se encontraba girada hacia lado izquierdo y que le escurría un liquido de la boca, y le pidió que lo vigilara para constatar lo dicho por su compañera, por lo que al regresar a su mesa de trabajo se fijó que la solución harman se estaba terminando por lo que le pidió al anesthesiólogo que le bajara el goteo a la solución para que le de tiempo de preparar otra solución glucosaza, misma que lleva 6 ampulas de oxitocinas que ya estaban cargadas en la jeringa y que solamente la inyectó a la solución por lo que no tardo nada, y al llegar en donde estaba el anesthesiólogo él se encontraba de lado izquierdo de la cabeza de la paciente y se fijó que con la mano izquierda estaba sujetando la barbilla de la paciente y con la mano derecha estaba introduciendo su pene erecto en la boca de la misma, fijándose que traía un pantalón de mezclilla y estaba cerrado del botón y solamente estaba abierto el cierre y el chemis se encontraba resbalado, por lo que en ese momento el doctor fue descubierto por la compareciente, dándose cuenta él mismo ya que en ese momento le arrebató la solución a la testigo y se viró hacia la derecha abriendo las piernas y flexionándolas para que su chemis no se cayera, pero como la solución ya se había terminado realizó el cambio pero volteaba la cara a cada rato para ver si la compareciente se había retirado, pero se fijo que el anesthesiólogo le limpio la boca a la paciente, y como la compareciente no se retiraba optó por preguntarle al anesthesiólogo si tenia jeringas por lo que este le respondió que si tenia pero de una forma muy nervioso, pero al ver el doctor que la compareciente no se iba le ordenó ¡M cierra la succión! Por lo que se retiró de ese lugar para ir a cerrar lo que le habían pedido, quedándose parada en su mesa de enfermería, y como el anesthesiólogo regresó al lado izquierdo de la paciente, se fijó que subía y bajaba la cabeza ya que el campo quirúrgico estaba más lato de lo normal y no le permitía ver mas allá, por lo que regresó a la mesa de soluciones y agarró una cinta adhesiva y comenzó a romper tiras, y al ir junto al anesthesiólogo para pegar las cintas, esta se fijó que nuevamente el doctor le estaba metiendo el pene a la boca de la paciente, por lo que le dijo de forma molesto ¡que estas haciendo, estas rompiendo tus tiritas!, y al ver que la enfermera no se iba, el anesthesiólogo le dio la espalda y la rodeo retirándose del lugar por la puerta que conduce a los baños y ceye, pero en el transcurso iba acomodándose y amarrando el chemis, por lo que después le hizo señas al enfermero instrumentista J Ch mismo que se encontraba apoyando a la doctora L M para ver si este había notado lo que el anesthesiólogo había hecho, pero este solamente se limitó a preguntar que es lo que había pasado, y le respondió que luego le contaba, por lo que al salir del quirófano, acudió a hablar con F, y le contó lo que vio, y además acudió a hablar con la paciente P M y le preguntó si había notado algo raro en su boca y le respondió que solamente sentía que le estaban metiendo algo en su boca, y le preguntó sobre su bebe, por lo que fue con A S y le contó todo y esta fue a hablar con la paciente, por lo que después se le dio aviso a la jefa de enfermeras O

M, quien volvió a interrogarnos para preguntar que es lo que habían visto por lo que después se le avisa a la jefa de enfermeras Guadalupe Jiménez, y al día siguiente las entrevistó la jefa de enfermeras de todo lo que sucedió y después se le avisó al Director del Hospital el Dr. Gustavo Lastra Díaz, por lo que en fecha 10 de marzo del año en curso, señala que la compareciente, al igual que a las enfermeras F y O M fueron citadas en el mismo hospital a fin de que declararan lo sucedido ante el personal del área jurídica de la Secretaría de Salud, en la cual al momento de estar narrando su dicho, le cambiaban algunas palabras y el acta no se asentó como fue manifestado, ya que se les dijo que solamente se iba a poner lo esencial ya que lo demás era puro rollo, por lo que al día siguiente, el doctor P X le reclamó en voz fuerte, de que como era posible de que dijera algo así del doctor Osorio, por lo que la compareciente le recordó que ya se lo había dicho anteriormente cuando le pidió que si le podía hacer su cesárea en el hospital pero en un día sábado para que el anesthesiólogo no estuviera presente preguntándole el motivo por el cual solicitaba tal acto, y fue cuando le dijo que ya le habían contado lo que el anesthesiólogo le hacía a sus pacientes y no quería pasar por ello, por lo que el doctor le dijo que era mentira y que sabía donde había iniciado ese rumor. Por lo que señala la compareciente que no tiene ningún problema en contra de ningún doctor, ya que solamente manifiesta lo que vio...”

- 16. Declaración Testimonial de la ciudadana O O M A**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, por medio de la cual manifestó: “...Que el día 26 de febrero del año en curso, aproximadamente entre las cinco y cinco y media de la tarde, estando en su oficina, en compañía de su secretaria J V G, cuando se apersonó la enfermera A S C, quien le manifestó que la enfermera M le había comentado que el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, le estaba introduciendo el pene en la boca de una paciente, y al mismo tiempo la compareciente y la secretaria exclamaron ¡Que! Y le pregunto de nuevo si estaba segura de lo que había dicho, y dijo que de echo ella ya había interrogado a la paciente, y que la paciente le dijo que si sintió de que le estaban metiendo algo en la boca, y le decían al oído que lo chupara, pero en ese momento había un pequeño refrigerio en la oficina por el cumpleaños de una compañera, esperó que esto terminara para ir a hablar con la enfermera M, y en el pasillo de área de labor para el área de alojamiento conjunto, se pasó a hablar con ella y le comentó que le había dicho A y quería confirmarlo, por lo que ella dijo que si era cierto y aún así estando un poco desconcertada le dijo nuevamente que si estaba completamente segura y si no se había confundido de lo que había visto, por lo que en ese momento el doctor Osorio salía de la residencia medica y vio que la compareciente se encontraba hablando con la enfermera M por lo que rápidamente cambiaron de conversación y le dijo a M que se tenía que quedar a doblar, pasando el doctor Osorio junto a ellas, posteriormente entraron al área de alojamiento conjunto y fue cuando se le preguntó nuevamente que es lo que había visto y M le respondió que estaba segura y le juraba que no se confundió. Y le dijo que le preguntara a F ya que fue la primera en verlo, por lo que al hablar con F esta lo confirmó y fue cuando se hizo el comentario de que si no estaban enteradas la compareciente y la Jefa de enfermeras G, puesto que eso se venia suscitándose desde tiempo atrás, y que mucha gente ya estaba enterada, y comenzaron a comentar quienes estaban enteradas y

quien lo había visto, entre las cuales estaban la jefa de enfermeras P A P, la interna A A L y quienes lo sabían era la enfermera C, la interna a L y otras que en este momento no recuerda su nombre, al igual que los médicos internos que se encontraban anteriormente, por lo que como la Jefa de enfermeras no se encontraba en la ciudad de Valladolid, y no teniendo como localizarla no se le pudo dar aviso de lo que se estaba suscitando en el Hospital, y fue hasta el otro día a primera hora y viendo alguna de las personas que me habían señalado anteriormente me acerqué a cada una de ellas, y de manera muy discreta, les pregunte si estaban enterados de lo que sucedía en el hospital, y con toda la tranquilidad del mundo le afirmaron que si, y les pregunto el porque no se lo habían notificado a ella o a la jefa de enfermeras y le respondieron que ellas daban por hecho de que nosotras estábamos enteradas de lo que estaba pasando, puesto que la jefa P ya lo había visto, posteriormente le pregunté a la doctora A y le respondió que si que hace mucho que ha estado pasando, y comenzó a contarme con lujo de detalles, por lo que le pregunto el porque no se lo había comentado a su jefe inmediato y respondió que ya se lo había comentado al Jefe de Enseñanza el Doctor Manuel Ibarra Barrera, y al Director el Doctor Gustavo Lastra Díaz, a los cuales les había llevado los trapos donde él le limpiaba la boca a los pacientes después de haber realizado sus actos, y a la cual la amenazaron y le pidieron que tirara los trapos y que no se lo dijera a nadie, ya que podría perder su internado, posteriormente la compareciente acudió a hablar con su jefa para informarle todo lo que había pasado el día anterior y de las investigaciones que había hecho, ella inmediatamente le hablo a la Jefa P para preguntarle si era verdad lo que decían las compañeras y de ser así por que no había comentado nada, a lo que ella respondió de que como el director estaba enterado y no había hecho nada, ella no quería ningún tipo de problema, posteriormente fuimos a hablar con el Director junto con la jefa G para notificarle lo que había pasado el día anterior, y pedirle que realizara una investigación ya que las cosas no podían quedarse así, ya que no era la primera vez que se realizaba, y mucha gente ya estaba enterada y no se había hecho nada, de igual forma le señalaron que la doctora A ya se lo había comentado pero el director dijo que le pidió la información por escrito, pero como nunca se lo pasó así no hizo nada, lo cual nos pidió que se lo pasáramos por escrito para que el pudiese proceder, por lo que ese mismo día se lo pasó por escrito, firmado por mi jefa G, la enfermeras M y F y la compareciente, la cual se lo notificó de inmediato a Mérida, por lo que en fecha 10 de marzo del año en curso, aproximadamente a las 7:00 de la noche se le avisó que tenía que comparecer ante el jurídico de la Secretaria de salud, por lo que al llegar se dio cuenta de que habían citado a F, M, la jefa G y al Doctor Osorio Aguilar, posteriormente se nos fue pasando uno por uno a la dirección y en frente del Director de dicho nosocomio se nos interrogó, pero narrábamos lo ocurrido y solamente se limitaron a asentar algunas cosas, no conforme lo habíamos vivido. De igual forma señala que desde ese día no les han notificado ningún dato acerca de lo que habían, manifestado, así como también señala que no tiene ningún tipo de problemas de carácter personal y laboral en contra del Doctor Osorio Aguilar, como el ha estado manifestando..."

17. Declaración Testimonial de la ciudadana W G N, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, por medio de la cual

manifestó: “...que aproximadamente en el mes de mayo del 2007, no recuerda la fecha específica, pero estando en el turno de la tarde, realizando su rutina normal y al checar a una paciente que había sido intervenida quirúrgicamente, siendo que no recuerda su nombre ya que solamente en una ocasión la vio, ésta le comentó que no le gustó la forma en que el anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar, le estaba tocando los senos, por lo que la compareciente le comentó de que en algunas ocasiones se les da estimulación, pero esto se lo dijo con la finalidad de justificar lo dicho, ya que no creía que el doctor Osorio realizara dichos actos, por lo que aproximadamente dos meses después la doctora A A L se acercó a la compareciente, con la finalidad de platicar y la doctora le comentó que la doctora L M, había visto al doctor Osorio en el quirófano con el pene fuera del pantalón y que ella había quedado pálida y que otros compañeros se dieron cuenta y le preguntaron el porque estaba así, y la doctora L no les contó nada, por lo que la compareciente le sugirió que lo reportaran, por lo que una semana después se topó con el doctor Zuzuarregui, quien fue el medico que operó a la paciente que anteriormente le había manifestado su inconformidad del trato que le dieron, y le comentó lo que le había dicho la paciente y lo que le había comentado la doctora A, y el doctor le dijo que la paciente posiblemente se había confundido y que era común que se estimulara a las pacientes, y que iba a hablar con el doctor Osorio Aguilar así que no se preocupara, por lo que pasó un tiempo y se encontró nuevamente con el doctor Zuzuarregui y éste le dijo W ya hablé con el doctor no te preocupes, por lo que señala que como su horario de trabajo son solamente los sábados y domingos no volvió a tener contacto con los mismos, y fue hasta ahora que se enteró de que unas compañeras, ya habían declarado por los actos que realizaba el doctor Osorio Aguilar...”

- 18. Declaración Testimonial de la ciudadana P M A P**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, quien en uso de la voz mencionó: “...que por medio de la doctora A A se enteró de que el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar realizaba actos inmorales a las pacientes que se operaban, y en una ocasión en la que realizaba su rutina de trabajo durante el turno vespertino pasando de cama en cama, llegó al área de labor, y viendo que la puerta del quirófano se encontraba abierta se detuvo en la misma y en ese momento se estaba realizando una cesárea, por lo que vio que el doctor Osorio Aguilar se encontraba junto a la cabeza de la paciente y de espaldas hacia la compareciente, por lo que la misma observó que el doctor Osorio Aguilar se encontraba realizando unos movimientos raros como si estuviera excitado, por lo que le llamó la atención y se quedó mirando, y por la insistencia de su mirada el doctor Osorio viró y miró a la compareciente, por lo que él procedió a subir rápidamente el pantalón quirúrgico (chemis), y se reacomodo en la cabecera de la mesa quirúrgica quedando al descubierto la cabeza de la paciente que estaba girada de lado izquierdo, y se fijó que la paciente tenía la boca abierta y se encontraba inconsciente, por lo que el Doctor Osorio en ese instante le limpió la boca a la paciente con un trapo, e intentaba despertarla, después de lo visto por la compareciente esta quedó asombrada sin dar crédito a lo sucedido se retiró del lugar sin hacer comentario alguno a nadie, y ya después de que salió a la luz pública dichos actos inmorales realizados por el doctor Osorio Aguilar, ésta se vio en la necesidad de manifestar lo visto...”

19. Declaración Testimonial del enfermero Luis Enrique May Fuentes, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dos de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora J R M, señala que el compareciente participó como enfermero instrumentista, por lo que señala que vio cuando el anesthesiólogo le aplica el bloqueo epidural a la paciente y después se procede a limitar las áreas en la cual el doctor Osorio procede a colocar la tela que evita que la paciente tenga visibilidad a la cirugía, por lo que señala que dicho manto debe de tener una altura aproximada ente los 25 y 30 cm. Y señala que durante la cirugía él esta al pendiente de su trabajo ya que todos en ese momento se encuentran un poco tensos y ya cuando están suturando la herida quirúrgica y cuando todos ya se empiezan a relajar, se da cuenta de que el doctor Osorio Aguilar le habla muy de cerca de las pacientes y se da cuenta de que su chemis se encuentra desabrochado, o en algunas ocasiones ha visto que las dos manos las tiene metidas dentro de su chemis, de igual forma señala que le llamaba la atención de que el Doctor Osorio se pegara mucho a la mesa quirúrgica y se alzara en repetidas ocasiones para ver la cirugía, así mismo señala que se da cuenta de que el doctor Osorio al entrar al quirófano entra con el chemis abrochado pero al salir siempre lo tiene desabrochado, por lo que señala que por comentarios de sus compañeros se entero de las practicas realizadas por el anesthesiólogo Osorio mas nunca lo vio directamente...”*

20. Declaración Testimonial del pediatra Noé Ysmael Sánchez Tun, rendida ante personal de esta Comisión en fecha tres de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora Á K G M, la presencia del compareciente en dicha cirugía es después del bloqueo epidural por lo que después se procede a vestir ropa quirúrgica y después en espera de iniciar la intervención quirúrgica éste se coloca de frente al anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar por lo que posteriormente cuando el ginecólogo se presenta para la intervención se acerca a la cuna radiante, ubicado por donde se encuentra los pies de la paciente, y procede a realizar los preparativos para la atención del recién nacido, posteriormente se acerca al ginecólogo para la obtención del recién nacido, en donde se le da la atención en la cuna radiante, por lo que señala que durante la cirugía nunca ha notado algo extraño toda vez que le cubre la visibilidad la cubierta que se pone de frente a la cara de la paciente, y señala que después de haber realizado la atención del recién nacido procede a realizar el certificado de nacido vivo, cerca de la cuna del bebe, de igual forma señala que para saber el peso del bebe el compareciente tiene que sacarlo del quirófano ya que no hay bascula en ese sitio y señala que pasa por donde se encuentra el anesthesiólogo Osorio Aguilar y no nota nada extraño, por lo que una vez terminado su trabajo procede a retirarse siendo aún que la cirugía no ha concluido, y señala que del problema planteado en esta queja se enteró aproximadamente en el mes de marzo del año en curso, ya que anteriormente no había tenido conocimiento de lo que pasaba, ya que nunca lo ha visto y además que ha trabajado con él doctor Osorio Aguilar en el medio privado y nunca le ha visto un comportamiento de ese tipo...”*

21. Declaración Testimonial del cirujano V M P X, rendida ante personal de esta Comisión en fecha tres de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora Á K G M, señala que al entrar al quirófano junto con sus compañeros de trabajo, el compareciente procede a prepararse para la cirugía en la cual señala que a la paciente se le sienta y el anestesiólogo procede a aplicar el bloqueo peridural, y que siempre esta apoyado ya sea por el ginecólogo o por el médico ayudante, se procede a acostar a la paciente y se realiza la asepsia y antisepsia, se colocan los campos estériles y se procede a la cirugía, misma que tiene una duración aproximada de 30 minutos, cabe aclarar que durante la cirugía en ningún momento observa algo extraño, ya que esta al pendiente de su trabajo, por lo que al terminar dicha cirugía proceden a retirarse todos y los encargados de trasladar a la paciente es el camillero, el ayudante, el circulante y el anestesiólogo, de igual forma señala que el encargado de reanimar a las pacientes si el caso lo amerita es el doctor Osorio Aguilar, pero nunca ha notado que le estuviera hablando muy de cerca de las pacientes... Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora E M P M, señala que al entrar al quirófano junto con sus compañeros de trabajo, el compareciente procede a prepararse para la cirugía en la cual señala que a la paciente se le sienta y el anestesiólogo procede a aplicar el bloqueo peridural, y que siempre esta apoyado ya sea por el ginecólogo o por el médico ayudante, se procede a acostar a la paciente y se realiza la asepsia y antisepsia, se colocan los campos estériles y se procede a la cirugía, misma que tiene una duración aproximada de 30 minutos, y señala que durante la cirugía la paciente se puso muy inquieta y quejumbrosa pero que no tuvo ninguna complicación quirúrgica y no recuerda que dicha paciente haya requerido de intubación, pero posiblemente la hayan sedado por un momento, por lo que al terminar su cirugía el compareciente sale un momento para llenar su hoja operatoria por aproximadamente cinco minutos, y regresa al quirófano en donde corrobora la salida de la paciente y la dejan en el área de labor, para su recuperación, en la cual señala que ya no volvió a tener contacto directo con la paciente. Por lo que señala que durante la cirugía en ningún momento observa algo extraño, ya que esta al pendiente de su trabajo, por lo que al terminar dicha cirugía proceden a retirarse todos y los encargados de trasladar a la paciente es el camillero, el ayudante, el circulante y el anestesiólogo, de igual forma señala que el encargado de reanimar a las pacientes si el caso lo amerita es el doctor Osorio Aguilar, pero nunca ha notado que le estuviera hablando muy de cerca de las pacientes. De igual forma señala que en este caso se enteró de la queja por medio de un médico interno de nombre Roberto Rubio dos días después de haber operado a la paciente y fue cuando le preguntó quien lo había visto y le dijo que la enfermera M, por lo que fue a hablar con la enfermera M y le preguntó el porque no le había comentado nada ya que era el responsable de la cirugía en ese momento, por lo que le respondió que en ese momento se encontraba nerviosa y que se lo informó a su jefa. De igual forma señala que conoce al doctor Osorio Aguilar desde el año de 1995, y que jamás le ha observado una conducta extraña de él...”*

22. Declaración Testimonial de la enfermera A del R C B, rendida ante personal de esta Comisión en fecha tres de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la voz dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora Á K G M, señala que su*

intervención fue como enfermera instrumentista, en la cual señala que no recuerda quien fue la paciente toda vez que se atiende a muchas personas en el quirófano, y manifiesta que antes de que se pase a las pacientes acostumbra checar los expedientes clínicos, saca su material quirúrgico lo coloca en su mesa, y corrobora que todo este completo, por lo que al entrar la paciente, se procede a colocarla en la mesa, y comienza la compareciente a colocar los campos quirúrgicos y el instrumental, por lo que se limita a ver que el anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar procede a aplicar el bloqueo a la paciente, mientras se realiza el bloqueo la compareciente realiza el lavado de las manos que dura aproximadamente 10 minutos ya que son 3 fases de lavado, y señala que en todo momento tiene la mirada hacia el anestesiólogo ya que esta al pendiente de que no le gane el tiempo, y una vez terminado procede a abrir los campos quirúrgicos y a vestir su bata quirúrgica, y terminado todo llega el ginecólogo y procede a iniciar con la asepsia y luego se van a lavar tanto el ayudante como el ginecólogo quedándose en la mesa el instrumentista, el circulante y el anestesiólogo, por lo que después se procede a poner los campos estériles a la paciente, procediéndose luego a la cirugía, y el circulante acomoda todo el material verificando que todo este en orden y la función de la compareciente es pasar los instrumentos que se requiera tanto por el ginecólogo como el ayudante, por lo que señala que en ningún momento ha notado nada extraño en relación a la conducta del doctor Osorio Aguilar con sus pacientes, ya que en algunas ocasiones ve que el doctor sale del quirófano o se pone a realizar llamadas por su celular, en algunas ocasiones se encuentra sentado cerca de donde esta la cabeza la paciente, por lo que señala que en algunas ocasiones el doctor Osorio ha requerido de algún medicamento mismo que le solicita al circulante y este se lo entrega, por lo que señala que en todo momento en la cirugía el ginecólogo se encuentra hablando con el anestesiólogo y nunca ha notado nada extraño. Cabe aclarar que la compareciente no esta fija como instrumentista, por lo que no trabaja todo el tiempo con el doctor Osorio. De igual forma señala que una vez terminada la cirugía el ginecólogo sale para hacer sus notas y el ayudante se queda en compañía del circulante, instrumentista y del anestesiólogo, y una terminado el cerrado de la herida quirúrgica se procede a quitar todos los campos y a limpiar a la paciente para que pueda ser pasada a la camilla y conducida a la sala de labor para su recuperación y va acompañada del anestesiólogo, ayudante y circulante...”

- 23. Declaración Testimonial de la enfermera L B M C**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha tres de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: “...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora Á K G M, señala que su intervención fue como enfermera circulante en la cual su trabajo consistió en apoyar al anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar en aplicar el bloqueo a la paciente y de apoyar tanto al ginecólogo, el pediatra, al instrumentista, y al ayudante, por lo que señala que en todo momento ella se encuentra girando de un lado para otro, de igual forma señala que ella es quien recibe a la paciente la registra y es quien la entrega cuando termina la cirugía al área de labor para su recuperación, cabe aclarar que ha visto que la mayoría de las pacientes se encuentran despiertas durante la cirugía y en ocasiones el doctor Osorio Aguilar les pregunta como se sienten y si tienen alguna molestia, por lo que al igual la compareciente esta al pendiente de que no se le acabe a las pacientes su solución

harman y el doctor Osorio le pide oxitocinas a la compareciente, por lo que al acercarse a él nunca notó algo extraño. Señala que cuando nace el bebe la circulante asiste al pediatra por un término de 20 minutos y es cuando el anesthesiólogo se queda solo con la paciente pero de ahí no nota nada más. Por lo que manifiesta que en ningún momento alguna paciente le ha manifestado alguna enfermedad ya que después de la cirugía no vuelve a tener contacto con las mismas...”

24. Declaración Testimonial del enfermero A R A M, rendida ante personal de este Organismo en fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora V C U, señala que su intervención fue como enfermero circulante porque consta en autos en el expediente clínico, pero en sí no recuerda dicha cirugía, toda vez que casi todo el tiempo se encuentra en el área de quirófano, por lo que señala que su trabajo consiste en checar todo el instrumental que se recibe, y de checar cuantos pacientes hay para preparar la sala, por lo que si es cirugía se prepara toda el área, y como circulante apoya con el instrumental al anesthesiólogo para que este aplique el bloqueo a la paciente, por lo que después procede a ayudar al ginecólogo, al instrumentista y al ayudante en colocarse las batas quirúrgicas, y esta al pendiente de cualquier solicitud de material que se le haga, por lo que durante las cirugías observa que el doctor comienza a platicar con los que están en la cirugía y se pega mucho a la mesa, pero como el manto quirúrgico los separa este no puede ver con exactitud lo que hace el doctor Osorio Aguilar, de igual forma ha observado que le habla de cerca de las pacientes, pero no escucha realmente que es lo que le dice, por ultimo cuando la cirugía termina el compareciente procede a ayudar a asear a la paciente y señala que en algunas ocasiones el doctor Osorio Aguilar, sale antes de terminar la cirugía y en otros casos regresa para ayudar a pasar a la paciente a la camilla para que sea pasada a la sala de labor. De igual forma señala que de este problema se enteró por comentarios de sus compañeros de trabajo pero en sí durante el tiempo que ha laborado en el quirófano no ha visto si el doctor Osorio Aguilar haya realizado tales actos con las pacientes...”*

25. Declaración Testimonial de la MIP L M C, rendida ante personal de este Organismo en fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora E P M, si recuerda de dicha cirugía pero señala que no notó algo extraño en relación al trabajo del doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, ya que su intervención en dicha cirugía consistió en ser medico ayudante, facilitando el trabajo del ginecólogo y por el tipo de trabajo no le permite estar fijándose del trabajo que realiza el anesthesiólogo en ese momento, ya que en algunas ocasiones ha notado que el doctor Osorio platica con sus compañeros, y para poder tomar algún medicamento solo se volteaba ya que la vitrina se encuentra del lado del anesthesiólogo, así mismo señala que el doctor Osorio siempre se encuentra junto a sus pacientes, y en algunas ocasiones ha visto que se agachaba para hablarle a las mismas, y en otras ocasiones se levantaba para ver sobre la cirugía y muy pocas veces el se sentaba de un lado, de igual forma señala que la señora E P M no tuvo ninguna complicación durante su cirugía ya que no tuvo la necesidad de que sea entubada, por lo que señala que después*

de la cirugía la compareciente tiene contacto con la paciente por un termino de dos horas pero solamente se limita a estar revisando y no platica con ellas, por lo que señala que después de la cirugía, la enfermera M se acercó a la compareciente, y le preguntó si había visto algo raro en el anesthesiólogo durante la cirugía por lo que ésta le respondió que no pero no le dijo el motivo, y señala que dos médicos internos del año anterior le comentaron que cuidara mucho a sus pacientes cuando entraran a cirugía junto con el doctor Osorio pero no le dijeron el motivo...”

26. Declaración Testimonial del MIP G E J Ch, rendida ante personal de este Órgano en fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora A K G M, y señala que no recuerda exactamente a la paciente, y señala que lo único que le llamaba la atención era que durante la intervención quirúrgica el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar se ponía a estar haciendo bromas con los que se encontraban en el quirófano diciendo cosas en doble sentido, y que en algunas ocasiones lo albureaban pero mejor se quedaba callado, así mismo señala que el contacto que tenía con el doctor Osorio era solamente de trabajo ya que fuera de las cirugías no tenía contacto con el mismo, y que no se ha fijado si el doctor Osorio anduvo con su pantalón del chemis desabrochado durante la cirugía, ya que las únicas veces que lo ha visto siempre traía bien abrochado. Así mismo señala que por comentarios de sus compañeros se enteró de este problema, pero en sí no le consta si es verdad...”*

27. Declaración Testimonial de la ciudadana A M A L, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...que por comentarios de internos anteriores fue que le dijeron que cuando entraran a quirófano cuidaran mucho a sus pacientes en relación al doctor Osorio Aguilar, ya que señalaron de que él acostumbraba a hacer cosas, pero al preguntar de que cosa hablaban le respondieron de que ya se irá dando cuenta ella misma, por lo que como apenas iba llegando no le dio importancia, y pasando mes y medio de que llegó y estando en cirugía de una paciente que le realizaban CCL se fijó que había un movimiento de sabanas y el doctor se encontraba tocándole las glándulas mamarias a la paciente, y optó por no comentar nada, por lo que después se lo comento a la interna Pilar, y un día se fueron las dos a quirófano ya que se encontraran de guardia y se pararon en la entrada del quirófano y se pusieron a observar al doctor Luis Daniel Osorio Aguilar sin que él se diera cuenta, ya que este les daba la espalda a las internas, y observó que el doctor se encontraba haciendo movimientos de vaivén y se fijo que la cabeza de la paciente se encontraba girada hacia la izquierda, por lo que al ver esto la compareciente le platicó lo sucedido a su jefe de enseñanza el doctor Ibarra, por lo que este se lo platicó al doctor Lastra quien busca a la compareciente en el área de pasillo y le dice que no diga nada que porque no tenía pruebas para probar y como el doctor Osorio Aguilar es un médico de base tenía mucho que perder, ya que si iniciaban un procedimiento podría perder su internado, por lo que después encontró aproximadamente 15 trapos, manchados y los recoge y guarda en una bolsa, luego acude con su médico de enseñanza para mostrárselo pero este le dijo que mejor los tirara para no tener problemas, y señala que en una ocasión vio en cirugía*

que el doctor Osorio Aguilar tenía el pene erecto, y se observaba un poco mojado, la pijama quirúrgica...”

28. Declaración del anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, quien con relación a la queja interpuesta por Á K G M, dijo: *“...Con relación a la infundada queja injustamente interpuesta en mi contra por la ciudadana Á K G M en donde manifiesta que el día de su operación hace aproximadamente cinco meses a la presente fecha, supuestamente la atacé sexualmente en el momento en que se estaba llevando a cabo su cesárea, es completamente una mentira, en virtud de que todo lo que manifiesta son hechos que en ningún momento cometí y tengo las pruebas suficientes, bastantes e idóneas para acreditar ante Usted, que nunca la ataque sexualmente, antes, durante la cirugía, ni muchos menos después de su operación. Y por consiguiente la verdad de los hechos son los siguientes, tal como les consta a otras personas que estaban presentes en el momento de la operación, a quien solicito les sea notificado a fin de que viertan su declaración con relación a los hechos: el día cuatro de enero del presente año acudí (sic) a mi casa la mamá de la paciente quien es mi vecina, ya que viven en frente de mi casa, para pedirme que yo intervenga para que operen a su hija, ya que la habían ingresado, pero no la había operado, dicha paciente fue ingresada con diagnostico de preclampsia (ya que se le sube mucha la presión), y por esta razón se dificultaba llevar a cabo la operación. Por lo que al ver que el fin de semana no la habían operado, hablé con el doctor P a fin de que se lleve a cabo la operación, misma cesárea fue el día lunes 7 de enero del presente año 2008 alrededor de las siete de la noche. En donde el doctor V P fungió como cirujano, y además esta fue la cuarta operación de ese turno. Y al ver que no fue operada el fin de semana yo hablé con el Dr. P. para que le efectuó su cesárea. Entramos a quirófano y procedí a aplicar la anestesia regional, ósea bloqueo peridural en la región dorsal, a la paciente la sujeto el Dr. P. En el quirófano también se encontraban presentes el Dr. J, la enfermera L y la enfermera A C como primer ayudante, circulante e instrumentista. Y el pediatra N S T. Después de aplicada la anestesia recosté a la paciente, le extendí los brazos sobre unas tablas hacia los lados, el campo quirúrgico sobre el tórax y sujeta a 2 tripies a una altura de 30 o 40 cm. sobre la paciente le coloqué en un brazo el pulsioxímetro y le abrí la solución para que vaya rápidamente, esperamos 10 minutos de latencia, mientras cubrían a la paciente con campos estériles y preparaban el instrumental, la enfermera L fue la que mas asistió para darme los medicamentos y el equipo de bloqueo y guantes para la anestesia, como a los 10 minutos de aplicada la anestesia empezó la cirugía sin incidentes ni contratiempos, como a los 5 minutos se obtuvo el producto de la gestación mismo que fue atendido por el pediatra. Mientras tanto yo apliqué la oxitocina 20 U.I en la solución para la contracción del útero y también apliqué midazolam 2mg I.V. para sedar a la paciente. Me acerque al pediatra para ver sexo, APGAR y las condiciones del recién nacido, y también me percaté de la orina de la paciente y de sus signos vitales, como a los 10 minutos o 15 del nacimiento, el pediatra se acercó a preguntarle a la paciente sus datos, la paciente estaba somnolienta pero a hablarle respondía, no ocurrió ninguna complicación, la cirugía duró de 25 a 35 minutos aproximadamente y la paciente salió del quirófano junto con el 1er ayudante Dr. Jarquin, la enfermera L y yo, y la pasamos a*

recuperación en el área de labor donde otra enfermera la recibió. Por la que la leer la queja interpuesta en mi contra por la ahora quejosa, me extrañó mucho, ya que nunca pensé que invente algo que nunca cometí, ya que a pesar de que yo tuve que intervenir para que la operaran pues era un favor, que su mama me pidió y nunca imaginé que así me lo iban a agradecer, acusándome de algo que yo no hice, no se cuales son las intenciones de la paciente, ni quien influya en su actitud pero esta acusación es falsa. Ya que yo nunca estuve solo con ella. Y además es completamente imposible de llevarse a cabo dicho acto del cual me acusa injustamente, esto es por la ropa que uso que es sobrepuesta a mi ropa de vestir, además de la altura de la mesa del quirófano, las personas que intervinieron en la operación. Por la que con solo leer se queja se puede apreciar que esta siendo manipulada por otras personas con el único afán de desprestigiar y ocasionar graves daños en mi persona y en mi familia...”

- 29. Declaración del anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, quien con relación a la queja interpuesta por M G F P, dijo: *“...que en relación a la intervención quirúrgica que se le practicó a la señora J R M. Con relación a la queja injustamente interpuesta en mi contra por la ciudadana J R M en donde manifiesta que el día de su operación hace aproximadamente un año, la atacó sexualmente en el momento en que se estaba llevando a cabo su cesárea, es completamente una mentira, en virtud de que todo lo que manifiesta, son hechos que jamás cometí, ya que tengo las pruebas suficientes, bastantes e idóneas para acreditar ante esta Usted, que nunca la ataque sexualmente, antes, durante la cirugía, ni muchos menos después de su operación. Y por consiguiente la verdad de los hechos son los siguientes, tal como les consta a otras personas que estaban presentes en el momento de la operación, a quien solicito les sea notificado a fin de que viertan su declaración con relación a los hechos: el día El día 29 de junio del 2007 aproximadamente las tres de la tarde me fue informado en el Hospital Regional que había una operación, y que se necesitaba que vaya a aplicar la anestesia, por la que inmediatamente me apersoné a la clínica, siendo que al acudir al quirófano, la paciente quien es la ahora quejosa se encontraba recostada en la mesa donde se lleva a cabo la operación y en ese instante el Doctor Rubén Zuzuarregui sujetó a la paciente y la sentó en posición genupectoral, misma operación fue por Laparotomía exploradora por diagnóstico de abdomen agudo por probable foliculo roto, siendo que además del medico Zuzuarregui también se encontraba el instrumentista de la operación J Ch, el ayudante Doctor J M y del enfermero L E M quien este ultimo me apoyó para darme el material y medicamentos anestésicos que se iban a utilizar, y en presencia de estas personas procedí a aplicar el anestésico local en área dorsolumbar, previa asepsia y antisepsia de región dorsolumbar con merthiolate, posteriormente apliqué la técnica anestésica regional por bloqueo peridural en región lumbar entre vértebras lumbar 2 y lumbar 3, con aguja tuohy 16 y lidocaina al 2% c/epinefrina 400mg, por la que recosté a la paciente en posición inicial, y procedí a colocar una almohada por debajo de la cabeza de la paciente cuyo grosor era de 10 centímetros aproximadamente, luego coloqué las extremidades superiores en abducción o sea en forma lateral a la altura del tórax quedando en un brazo la vía venosa permeable con venoclisis y solución hartmann y en la otra extremidad baumanometro en*

brazo y pulsioxímetro en un dedo de la mano, coloqué la parte de enfrente de la parte inferior de la bata de la paciente a la altura de 1.30mts aproximadamente fijando a los dos lados en los tripies con tela adhesiva, mientras transcurría la latencia de 10 minutos a 15 minutos para que se establezca la anestesia y poder iniciar la cirugía, así como también se extendieron los campos estériles sobre la paciente y sobre la bata que delimita el campo quirúrgico del cirujano de la cabeza de la paciente, se acomodó la altura de la mesa a petición del cirujano que opera a una altura de 1.10mts, en virtud de que el médico Rubén Zuzuarregui mide aproximadamente 1.76 metros, así como también se aplicó 2 mg de midazolam como ansiolítico para que la paciente estuviera tranquila durante la intervención quirúrgica, luego procedí a tomar signos vitales como son: presión arterial, frecuencia cardíaca y además vigile el monitor de oximetría, siendo que después procedí a llenar mi hoja de registro anestésico, así como a escribirlo en la libreta de anestesia, estuve vigilando la diuresis de la paciente con intervalos de 10-15 minutos, en un recipiente que se encuentra por debajo de la mesa de quirófano así también cambié los frascos de soluciones cuando menos en dos ocasiones reportando al cirujano del estado de la paciente en forma continua, por la que no permanecí en una sola posición en el quirófano, así como también tuve que vigilar el estado hemodinámico de la paciente, ya que es mi responsabilidad cuidar y mantener la fisiología de la paciente mientras que el cirujano se encarga de lo anatómico, además tuve que monitorear sus signos vitales, su sangrado total, su estado de consciencia. Por la que después de realizar esto, también fui a la mesa que está a la derecha de la paciente por detrás de la máquina de anestesia en varias ocasiones para cambiar el disco compacto del pequeño aparato de sonido que hay en el quirófano, misma música se pone para tranquilizar a la paciente y durante el proceso de la operación no presentó ninguna complicación. Siendo que la cirugía tardó aproximadamente una hora y 10 minutos, sin ningún tipo de eventualidades, después de todo esto se procedió a cerrar por planos, cavidad abdominal peritoneo parietal, aponeurosis y piel, se limpió y se secó la herida y luego se cubrió con gasas y se pegó con tela adhesiva, y después de la operación se cambió a la paciente de sabanas y se solicitó la presencia del camillero con la ayuda del cirujano y su ayudante, se pasó a la paciente a la camilla de traslado y fue trasladada al área de hospitalización de mujeres de cirugía general, siendo que de ahí terminó mi labor de anestésista, y desde ese día no volví a ver a la denunciante y me extraña mucho la queja que interpuso en mi contra, ya que jamás la agredí sexualmente. De todo lo anterior, se puede observar apreciar que son hechos completamente falsos y además ilógicos, todo lo que manifiesta la señora J R, en virtud de que en primer lugar ella misma reconoce en su denuncia que en ningún momento quedé solo con ella en el quirófano, ya que estaban presentes las otras personas que llevaron a cabo la cesárea, mismas quienes ya mencioné anteriormente, así como también mencioné anteriormente el proceso de una operación quirúrgica, lo que hace imposible de nuevo realizar lo que ella dice, y además todo el tiempo tuve una constante comunicación con las personas que participaron en la operación, así como también en ningún momento actúe de manera extraña como lo refiere la señora J R, ya que si fuese así todos se hubieran percatado del mismo, y hubieran intervenido para evitarlo o denunciarlo ante el Ministerio Público, cosa que no hicieron debido a que no existió absolutamente nada de lo que ella manifiesta, cabe señalar también que por el ancho de la mesa quirúrgica que son

aproximadamente como de sesenta centímetros, el campo que delimita el área donde trabaja el cirujano y el anesthesiólogo, no rebasa de diez a quince centímetros por lado, siendo que el cirujano a cada rato observa a la cabeza de la paciente ya sea por los lados o por encima de dicho campo, que solamente lo divide una tela, y esto es cuando está alto el cirujano por que cuando es bajo se despegas de la mesa y observa por los lados, lo que hace aun mas difícil tales acciones, lo que en ese caso como el medico Ruben Zuzuarregui es una persona alta siempre tiene que observar en la parte de arriba; en segundo lugar, mi participación como anesthesiólogo en la operación antes citada y en cualquier otra, es activa, es decir, no me quedo estático en un solo lado, puesto que tengo que ocuparme del equipo de anestesia, así como de cambiar el suero por lo menos en 3 tres ocasiones, y hacer las anotaciones relativas al desarrollo de la operación, en tercer lugar y la mas importante, ya que hace aún mas imposible que el declarante hubiere realizado los hechos que se me imputan, es con respecto a la vestimenta que utilizamos en el quirófano, consiste en un pantalón quirúrgico y camisa hospitalaria, por la que resulta completamente increíble llevar a cabo los hechos que se me acusa, ya que dicho pantalón es ancho, el cual se amarra con un cordón de tela, comúnmente conocido como jarreta, mismo que se amarra en la cintura, pues de lo contrario se me caería, además de que de bajo de dicho pantalón quirúrgico, llevo puesto un pantalón de vestir, el cual consta de cierre en la bragueta y mi ropa interior, y que dicho pantalón quirúrgico se coloca hasta la cintura y no consta de cierre o abertura alguna en la bragueta, a lo que también es importante señalar que la camiseta o camisa quirúrgica es larga, por lo que es obvio que la mencionada vestimenta hace imposible poder llevar a cabo la agresión sexual que se me acusa, pues hay que tomar en consideración que para poder sacar mi miembro viril tendría que subir la camisa quirúrgica, desamarrar mi pantalón quirúrgico, luego de abrir el cierre de mi pantalón de vestir, bajar mi ropa interior, y correría el riesgo de que se me caiga el pantalón quirúrgica, ya que tendría que agarrar mi camisa quirúrgica con una mano, sostener mi pantalón quirúrgico con la otra y de todo esto inmediatamente se percatarían las personas y a parte tendría que desatender mis funciones de anesthesiólogo, y muy seguramente hubiere sido percibido por los demás que intervinieron en la operación; en cuarto lugar se debe tomar en cuenta la altura del medico para poder ajustar la mesa del quirófano, en el cual en este caso el medico Rubén Zuzuarregui tiene una altura aproximado de 1.76 metros, misma mesa que queda muy alta para el compareciente para poder llevar a cabo dicho acto sexual, ya que tendría que subirme sobre mi gratuita denunciante para poder realizar dicho acto, lo que sería imposible ya que inmediato sería descubierto. Y por ultimo la propia queja interpuesta resulta sospechosa, ya que tuvo que esperar mas de un año para poner en conocimiento de esta autoridad los hechos, ya que el proceder de cualquier persona que realmente hubiere sido objeto de algún abuso sexual de inmediato formularía su queja o su denuncia ante la autoridad competente, de ahí el declarante considere extraña la actitud asumida por la supuesta agraviada; por todo lo anterior, señaló que me es inexplicable la infundada y oscura queja interpuesta por dicha persona, ya que jamás he tenido problemas con ella, y que la única ocasión que la tuve a la vista fue el día de su operación. También quiero señalar que además de trabajar en el Hospital de referencia, el declarante presta sus servicios como anesthesiólogo en diversas clínicas de esta ciudad, siendo que en el hospital regional he laborado por un lapso de 15

años y no he tenido problema alguno, menos aún del tipo que ahora se investiga, siendo que en los años 2006 y 2007 participé en 390 y 449 cirugías en el Hospital Regional y en 525 y 630 cirugías en clínicas privadas, respectivamente y no tuve problema alguno y menos de índole sexual, lo que muestra aún más mi inocencia ya que de ser una persona inclinado a cometer agresiones sexuales no tuviere dos acusaciones sino muchísimas más. Considero que la quejosa esta manipulada por otras personas, para interponer su queja en mi contra, que posiblemente estas o esa persona sea del propio hospital, ya que aproximadamente hace dos años a la presente fecha, tuve problemas personales con la supervisora de enfermeras de nombre O M, y en una ocasión me sacó del hospital e incluso a partir de esta ocasión constantemente me ha amenazado con perjudicarme en mi persona, mi familia y en mi profesión, sin importarle la presencia de otras personas. Hasta que en fecha 26 de febrero del presente año, dolosamente fui acusado ante el Director del Hospital Gustavo Antonio Lastra Diaz que supuestamente me habían visto realizado acto sexual con una paciente anestesiada, misma acusación fue formulada por las enfermeras M E L C, M F A R, O M y la jefa de enfermeras G J A, cosa que es completamente falso y para no caer en acusaciones falsas en contra de ellas, solicito se lleve a cabo todas las investigaciones del asunto, ya que no tengo nada que temer, por que sé que no he realizado ningún acto que viole la ley y todo lo declarado tengo los medios legales, bastantes e idóneas para acreditarlo...”

- 30. Declaración del anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, quien con relación a la queja interpuesta por M V C U, dijo: *“...en relación a la intervención quirúrgica que se le practicó a la señora M V C U, con relación a la gratuita queja injustamente interpuesta en mi contra por la señora M V C U, en donde manifiesta que el día de su operación hace mas de dos años en donde nació su hijo, la atacó sexualmente en el momento en que se estaba llevando a cabo la cesárea, es completamente falso, y por lo tanto sin sustento legal alguno, ni mucho menos medios de prueba para acreditarlo, en virtud de que todo lo que ella dice, son hechos que nunca llevé a cabo, ya que poseo las pruebas suficientes, bastantes e idóneas para acreditar ante esta Comisión de Derechos Humanos, que nunca la atacó sexualmente, antes, durante la cirugía, ni muchos menos después de su cesárea. Y por consiguiente la verdad de los hechos son los siguientes, tal como les consta a los médicos y enfermeros que intervinieron en la cesárea de la ahora quejosa, a quien pido a usted sean citados para que comparezca a fin de que declaren con relación a los hechos que investigan: el día 1° de marzo del 2006, alrededor de las 19:30 Hrs. se me informó que había cesárea, por lo que inmediatamente me fui al quirófano para preparar a la paciente para ser operada, en donde al llegar se encontraban las siguientes personas: doctor Orestes Somarriba Díaz quien fue el cirujano, el médico ayudante quien fue la doctora M Q, el instrumentista Melchor Balam y el enfermero Alberto Aguilar quien fungió como enfermero circulante, dichos médicos y enfermeros también estaban preparando a la paciente para operarla, y en ese momento la quejosa se encontraba recostada sobre la mesa del quirófano de aproximadamente 90 centímetros de altura, en posición de decúbito supino o dorsal, por la que en ese momento en presencia de estas personas procedí a aplicar la anestesia, mismo trabajo que me ayudó a aplicar el enfermero circulante, quien*

me asistió para darme los implementos y medicamentos anestésicos, y en ese momento la Dra. Quiroz me ayudó a sujetar a la paciente, misma quien la colocó sentada sobre la mesa en posición genupectoral y previa asepsia y antisepsia de la región dorsolumbar, infiltré anestésico local en la piel para luego aplicar bloqueo peridural, como lo que comúnmente se conoce como anestesia regional, en espacio que se encuentra entre vértebras lumbar 2 y lumbar 3. Y en ese momento con aguja tuohy numero 16, le apliqué dosis de lidocaina al 2% con epinefrina 400mg en 20ml, y se procedió a recostar a la paciente, misma a quien se colocó una almohada en la nuca de aproximadamente 8 centímetros de altura, así mismo se le extendieron ambos brazos en abducción o sea lateralmente quedando de un lado la vena permeable con venoclisis en una extremidad y en la otra extremidad se colocó oxímetro de pulso en un dedo de la mano y el baumanómetro en el brazo. Y en ese momento los otros médicos esperaron alrededor de 10 minutos de latencia para que se establezca la anestesia que quedó a una altura de la vértebra o dermatoma torácica numero 7 siete. Por la que en ese instante el medico cirujano lavo el área abdominogenital con isodine espuma, y colocó los campos estériles sobre la paciente quedando ésta descubierta desde el cuello hasta la cabeza delimitada el área del cirujano con la del anesthesiólogo con un campo que tiene una altura de 1.35 metros aproximadamente, y además le tomé los signos vitales como son tensión arterial, frecuencia cardiaca, reflejos palpebrales y estado de conciencia, después de probar la eficacia y calidad de la anestesia. Por lo que estando el cirujano colocado a la izquierda de la paciente, y el 1er ayudante quien es la doctora Quiroz del lado derecho de la paciente, o sea enfrente del cirujano, y por el lado derecho del 1er ayudante quedó el instrumentista, y el enfermero circulante por todo el quirófano, por la que se procedió a iniciar la cirugía cesárea kerr y después de aproximadamente 5 a 10 minutos se obtuvo al producto de la gestación, mismo que no recuerdo de que sexo fue. Por la que inmediatamente tomaron signos vitales esto con un intervalo de cada 5 a 10 minutos a la paciente y se le aplicó una solución de Hartmann 20 unidades de oxitócica, mismo medicamento que sirve para que el útero pueda contraerse y evitar sangrado profuso. Por la que también se aplicó directamente en la venoclisis 2 miligramos de midazolam, y no recuerdo de otro medicamento que pudiera coadyuvar con la anestesia para disminuir molestias o dolor a nivel del estomago y para coadyuvar la sedación y la tranquilidad de la paciente. Durante la operación me encargué de cambiar los frascos de solución que se le aplicaron en 3 ocasiones a la paciente para reponer el sangrado, que fue alrededor de 500ml en promedio, así como tuve que verificar la contracción del útero preguntando al cirujano y cerciorarme personalmente mirando directamente sobre el campo quirúrgico, esto lo realicé colocándome a un costado de la mesa quirúrgica o por detrás del cirujano, así como también tenía que monitorear la orina de la paciente, ya que a la altura de las piernas de la paciente se colgó un equipo de cistoclis que va a un reservorio que se encuentra colgado por debajo de la mesa del quirófano. Y Además de la paciente también tuve que estar andando por todo el quirófano para saber las condiciones del recién nacido, y su calificación de APGAR, relativo al color, a la respiración, pulso, y sus gesticulaciones. Así como también estuve llenando mi hoja de registro de anestesia, por lo que en ningún momento permanecí estático en una sola posición en el quirófano. Siendo que mientras realizaba mi trabajo los médicos cerraron los planos quirúrgicos, útero, peritoneo parietal,

aponeurosis, piel, lavando la herida quirúrgica, se limpió y se secó, se cubrió con gasas y se procedió a voltear por ambos lados a la paciente para limpiar los restos de sangre, y para colocar venda elástica abdominal y un pasador o sabana, para luego de ser trasladado de la mesa de quirófano a la camilla de traslado, todo esto fue efectuado por el cirujano, el ayudante, el instrumentista y por el enfermero circulante, siendo que en presencia del camillero Pedro Daniel Tejero Torres, se procedió a sacar a la paciente del quirófano y fue trasladada al área de labor para su recuperación alrededor de las 20:40 Hrs. Por la que con todo lo anteriormente declarado resulta completamente imposible de llevarse a cabo dicho acto del cual me acusa injustamente al quejosa M V C U, en virtud de que no soy el único que llevó a cabo dicha operación, por la que como manifesté que en ningún momento quedó sola con ella, ya que estaban presentes las otras personas que llevaron a cabo la cesárea, mismas quienes ya mencioné anteriormente, y con quienes sostuve una constante comunicación, así como también en ningún momento actúe de manera extraña como lo refiere la quejosa, ya que si fuese así todos se hubieren percatado del mismo, y hubieren intervenido para evitarlo o denunciarlo inmediatamente, cosa que no hicieron debido a que no existió absolutamente nada de lo que ella denunció, cabe señalar también que por el ancho de la mesa quirúrgica que son aproximadamente como de sesenta centímetros, el campo que delimita el área donde trabaja el cirujano y el anesthesiólogo, no rebasa de diez a quince centímetro por lado, siendo que el cirujano a cada rato observa a la cabeza de la paciente ya sea por los lados o por encima de dicho campo, que solamente lo divide una tela, y esto es cuando esta alto el cirujano por que cuando es bajo se despega de la mesa y observa por los lados, lo que hace aun mas difícil tales acciones. Además mi participación como anesthesiólogo es activa, es decir, no me quedo estático en un solo lado, puesto que tengo que ocuparme del equipo de anestesia, así como de cambiar el suero por lo menos en 3 tres ocasiones, y hacer las anotaciones relativas al desarrollo de la operación. y para hacer hincapié que todo lo que manifiesta la quejosa es completamente falso y además imposible, es preciso señalar que la vestimenta que utilizamos en el quirófano, consiste en un pantalón quirúrgico y camisa hospitalaria, por la que resulta complementa increíble llevar a cabo los hechos que se me acusa, ya que dicho pantalón es ancho, el cual se amarra con un cordón de tela, comúnmente conocido como jarreta, mismo que se amarra en la cintura, pues de lo contrario se me caería, además de que de bajo de dicho pantalón quirúrgico, llevo puesto un pantalón de vestir, el cual consta de cierre en la bragueta y mi ropa interior, y que dicho pantalón quirúrgico se coloca hasta la cintura y no consta de cierre o abertura alguna en la bragueta, a lo que también es importante señalar que la camiseta o camisa quirúrgica es larga, por lo que es obvio que la mencionada vestimenta hace imposible poder llevar a cabo la agresión sexual que se me acusa, pues hay que tomar en consideración que para poder sacar mi miembro viril tendría que subir la camisa quirúrgica, desamarrar mi pantalón quirúrgico, luego de abrir el cierre de mi pantalón de vestir, bajar mi ropa interior, y correría el riesgo de que se me caiga el pantalón quirúrgica, ya que tendría que agarrar mi camisa quirúrgica con una mano, sostener mi pantalón quirúrgico con la otra y de todo esto inmediatamente se percatarían las personas y a parte tendría que desatender mis funciones de anesthesiólogo, y muy seguramente hubiere sido percibido por los demás que intervinieron en la operación. así como también es de vital importancia tomar en cuenta la

altura del médico para poder ajustar la mesa del quirófano, en el cual en este caso el médico Orestes tiene una altura aproximado de 1.75 metros, misma mesa que queda muy alta para el compareciente para poder llevar a cabo dicho acto sexual, ya que tendría que subirme sobre mi quejosa para poder realizar dicho acto, lo que sería imposible ya que inmediato sería descubierto. Y por último la propia queja interpuesta resulta sospechosa e improcedente, ya que tuvo que esperar más de 2 años para poner en conocimiento de esta autoridad los hechos, ya que el proceder de cualquier persona que realmente hubiere sido objeto de algún abuso sexual de inmediato formularía queja correspondiente, de ahí el declarante considere extraña la actitud asumida por la supuesta agraviada; por todo lo anterior, señaló que me es inexplicable la infundada y oscura queja interpuesta por dicha persona, ya que jamás he tenido problemas con ella, y que la única ocasión que la tuve a la vista fue el día de su cesárea. Considero que la quejosa está siendo manipulada por otras personas, para interponer la queja en mi contra, que posiblemente estas o esa persona sea del propio hospital, ya que aproximadamente hace dos años a la presente fecha, tuve problemas personales con la supervisora de enfermeras de nombre O M, y en una ocasión me sacó del hospital e incluso a partir de esta ocasión constantemente me ha amenazado con perjudicarme en mi persona, mi familia y en mi profesión, sin importarle la presencia de otras personas. Hasta que en fecha 26 de febrero del presente año, dolosamente fui acusado ante el Director del Hospital Gustavo Antonio Lastra Díaz que supuestamente me habían visto realizado acto sexual con una paciente anestesiada, misma acusación fue formulada por las enfermeras M E L C, M F A R, O M y la jefa de enfermeras G J A, cosa que es completamente falso y para no caer en acusaciones falsas en contra de ellas, solicito se lleve a cabo todas las investigaciones del asunto, ya que no tengo nada que temer, por que sé que no he realizado ningún acto que viole la ley y todo lo declarado tengo los medios legales, bastantes e idóneas para acreditarlo...”

- 31. Declaración del anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, quien con relación a la queja interpuesta por E M P M, dijo: *“...que en relación a la intervención quirúrgica que se le practicó a la señora: E M P M, con relación a la infundada queja interpuesta en mi contra por la señora E M P M, en donde dice claramente en su comparecencia que dice que cree que la atacó sexualmente en el momento en que se estaba llevando a cabo su cesárea el día 26 veintiséis de febrero del presente, hecho que especula por que realmente no tiene la seguridad de los hechos ocurridos y se está dejando manipular por una nota periodística que se publicó en mi contra, así como de otras personas que tiene interés en perjudicarme en mi profesión, donde dice que el anestesiólogo del hospital general, o sea el compareciente ataca sexualmente a las pacientes, hecho que es completamente falso, y por lo tanto sin sustento legal alguno, ni mucho menos medios de prueba para acreditarlo, en virtud de que todo lo que manifiesta en su queja, son hechos que nunca cometí, ya que poseo las pruebas suficientes, bastantes e idóneas para acreditar ante esta Comisión de Derechos Humanos, que nunca la atacó sexualmente, antes, durante la cirugía, ni muchos menos después de su cesárea y como se puede apreciar en su comparecencia la quejosa está siendo manipulada por unas personas con el propósito de ocasionarme graves perjuicios en mi trabajo. Y por consiguiente la verdad*

de los hechos son los siguientes, tal como les consta a los médicos que llevaron a cabo la operación: el día veintiséis de febrero del presente año dos mil ocho fui al quirófano ya que me informaron que había una cirugía cesárea de urgencia, por lo que al llegar se encontraban los médicos que van a llevar a cabo la operación, siendo que en ese momento coloqué a la paciente en posición genupectoral sobre la mesa del quirófano y además me presenté de la manera mas amable ante la paciente como el médico que le iba a aplicar la anestesia, por la que empecé a realizar mi trabajo en presencia del Dr. V M P X quien es el cirujano y quien me ayudó a sujetar a la paciente, al igual que también estaba la enfermera que responde al nombre M E L C quien es la enfermera circulante, y quien me ayudó dándome el equipo de anestesia y los demás medicamentos que se van a aplicar a la paciente, en el quirófano también se encontraban presentes el pediatra Dr. D A, la Dra. L M quien fue enviada a lavarse las manos para ser la primer ayudante, así como también el enfermero J Ch, quien también se lavaba las manos para fungir como instrumentista, por la que procedí a aplicar el anestésico local lidocaina en la piel de la región lumbar previa asepsia y antisepsia con merthiolate, posteriormente realicé punción lumbar con aguja tuohy 16 llegando a espacio peridural para aplicar 20 ml de lidocaina al 2% o sea 400 mg, siendo que en ese momento la quejosa casi no colaboraba para el interrogatorio directo sobre sus antecedentes personales patológicos y no patológicos que le hacia, estas son preguntas que le hacia sobre si tiene alguna enfermedad, cuantas cesáreas había tenido, cuantos hijos tiene, así como tampoco dicha paciente dejaba de anestesiarla, por lo que el Dr. P le decía mamita no te levantas porque vas a quebrar la aguja, enseguida de aplicada la anestesia se procedió a recostar a la paciente sobre una almohada de 8 centímetros de grosor debajo de la nuca, por la que se extendieron los brazos hacia los lados y se colocó un oxímetro en un dedo de la mano, la venoclisis y en la otra el baumanometro para tomar la presión arterial, misma que tomé en ese momento, y los médicos esperaron la latencia de la anestesia para que se establezca la cirugía que es de aproximadamente 10 minutos, siendo que inicio la cirugía sin ningún problema, pero en el momento de llegar a la cavidad, la paciente comenzó a quejarse y decir que le dolía su estomago por lo que procedí a aplicar 1 mg de midazolam, 100 mcg de fentanyl narcótico potente y propofol inductor anestésico 150 mg por lo que casi enseguida la paciente se deprimió en su estado de consciencia y en su respiración por lo que tuve que colocarle en la boca una cánula de guedel para mantener la vía aérea permeable y le di respiración artificial con mascarilla facial y bolsa de reanimación de la maquina de anestesia a presión positiva durante un tiempo de aproximadamente 5 minutos simultáneamente vigilaba la saturación de oxígeno en el monitor, y luego se obtuvo el producto de la gestación, cuyo sexo no recuerdo, y le apliqué 20 unidades internacionales de oxitocina para la contracción uterina en una solución hartmann, así mismo al recuperar el automatismo respiratorio la paciente deje su cabeza en hiperextension y con la cánula de guedel en su boca y le coloqué una mascarilla facial de oxígeno a 2 litros por minuto, pero ya sin dar presión positiva, hice mis anotaciones en la hoja de registro anestésico y como a los 15 minutos de aplicar estos medicamentos llamé a la paciente por su nombre quien enseguida abrió los ojos e intentó meter las manos al campo quirúrgico y yo le dije que no moviera las manos y que respirara hondo y profundo, que meta aire, respire hondo, tranquila, ya mero acaba la cirugía, casi enseguida rechazo la cánula con la lengua

expulsándola de la boca y escupiéndola, se la quité, la deje en la maquina de anestesia y le volví a dejar la mascarilla facial, esta es sostenida por un asa que le rodea la cabeza para que no se caiga, como a los 5 minutos se acercó el pediatra Dr. Dante a interrogarla sobre sus datos personales para asentarlos en el registro de nacimiento del recién nacido vivo y la paciente colaboró ya que estaba consciente y movía la cabeza de un lado a otro por lo que le retiré la mascarilla, mientras yo asenté en la libreta de anestesia los datos de la cirugía y anestesia, chequé la diuresis de la paciente, la contracción uterina y posteriormente mientras terminaban de cerrar por planos, me senté en un banquito de altura que estaba junto a la puerta del quirófano y la enfermera M se sentó en otro banquito también cerca de la puerta quedando frente a mí y platicamos aproximadamente 4 minutos sobre su embarazo y parto que estaba reciente, después ella pasó del otro lado del quirófano del lado derecho de la paciente y a la altura de los pies y llegó una enfermera llamada F y llamó a M quien no escucho tal vez por el ruido de la succión o por las conversaciones de los médicos que operaron y yo le dije M te hablan y M se dirigió a F quedando en la puerta (una afuera y otra adentro) del quirófano hablaron un rato y F se retiró, mientras tanto los médicos cerraban por planos útero, peritoneo parietal aponeurosis y piel, al comenzar suturar la piel me retiré del quirófano y fui a la cocina a tomar agua, cuando regresé como a los 5 minutos ya estaba el camillero y los ayudantes sacando a la paciente de quirófano para pasarla a su cama que se encuentra como a 12 metros en el área, también agregó que le tocó cirugía al Dr. Rafael Gómez Quintal, cosa por la cual antes, ya se había apersonado a la puerta del quirófano cuando menos 2 veces, ya que tenía un caso para operar por lo que preguntaba si nos faltaba mucho por acabar, también es importante señalar que en mi labor de anestesista no permanezco en una sola posición, ya que cuando la circulante no esta en quirófano por salir a buscar algo o salir a platicar o al baño, yo personalmente tengo que apoyar al equipo quirúrgico dándoles cualquier cosa que necesiten de material como son suturas, soluciones, checar que funcione la succión. Y desde ese día no volví a ver a la paciente. Por todo lo manifestado anteriormente, niego rotundamente los hechos que la quejosa expresa en su comparecencia, en virtud de que ella dice que piensa que la atacé sexualmente, ya que en primer lugar ella misma reconoce en su queja que en ningún momento me quedé solo con ella en el quirófano, ya que estaban presentes otras personas que llevaron cabo la cesárea, mismas quienes ya mencioné anteriormente, lo que hace realmente imposible realizar los actos que ella me acusa y además todo el tiempo estuve en una constante comunicación con las personas que participaron en la operación, claro ejemplo es que el Dr. P me ayudó a sujetar a la quejosa para que yo le pudiera aplicar anestesia, no como ella manifiesta en su comparecencia, donde según ella dice que la voz que le pedía y que le estaba buscando plática era la mía, cuando en realidad las persona que estábamos cerca de ella en ese momento éramos el Dr. P, y yo, es notorio que la señora E M tiene creencia de las cosas mas no puede asegurar de forma veraz los hechos que manifiesta en su queja. Y si yo la hubiera atacado sexualmente en el transcurso de su cesárea como ella manifiesta en su comparecencia, todos los médicos del quirófano se hubieren percatado de lo mismo, y hubieren intervenido para evitarlo o denunciarlo inmediatamente, cosa que no hicieron debido a que no existió absolutamente nada de lo que ella denunció, cabe señalar y aclarar que a lo que se refiere quejosa que le metí en la boca algo grande y

blando, esto es la cánula de guedel que le introduje en su boca, en virtud de que al aplicarle 1 mg de midazolam, 100 mcg de fentanyl narcótico potente y propofol inductor anestésico 150 mg, casi enseguida sufrió una depresión en su estado de consciencia y respiración por lo cual en ese instante le tuve que introducir, tal como les consta a los médicos presentes, en la boca una cánula de guedel. Y como se puede apreciar la quejosa está actuando con dolo y mala fe, ya que menciona todos los hechos ocurridos en la operación de una forma maliciosa y de malintencionada con el afán de involucrarme en actos ilícitos, con el único objetivo de perjudicarme en mi persona, en mi trabajo. Así mismo la quejosa manifiesta que las enfermeras le estuvieron preguntando que si había sentido algo raro cuando la estaban operando. Es notable la falta de escrúpulos y el complot armado en mi contra, por dichas enfermeras y por la señora E M P M, ya que la enfermera M no se debería extrañar los procedimientos que se realizan en una operación, ya que han asistido a varias y tienen conocimiento de lo que es un Cánula de Guedel, de cómo se utiliza y para que sirve, es mas que evidente el dolo, la alevosía y la premeditación con la que esta actuando la quejosa, ya que es mas que claro que nada mas quiere perjudicarme a toda costa. Por la que considero que la quejosa está manipulada por otras personas, para comparecer ante Usted a fin de manifestar sobre hechos que jamás cometí, y que posiblemente estas o esa persona sea del propio hospital...”

- 32. Memorial de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho**, suscrito por el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, dirigido a este Organismo, en el cual menciona: “...PRIMERO: Con el objeto de acreditar y demostrar a usted la verdad de los hechos que manifesté en mi comparecencia de fecha veinticinco de junio del presente año, y además para desacreditar todo lo que manifiestan las quejosas, comparezco por medio del presente escrito a fin de exhibir el siguiente documento, misma que solicito de la manera mas atenta se valore al momento de resolverse la presente queja: DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en 12 doce fojas de copias certificadas del informe de investigación de la Policía Judicial del Estado con sede en esta ciudad de Valladolid, Yucatán, de la averiguación previa marcada con el numero 698/13/2008, misma investigación es de fecha 27 de mayo del presente año y realizada por el agente de la policía judicial del estado Martín Novelo Medina, dicho informe que expedida el día 25 de junio del presente año por el secretario de la Decima Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Publico LIC. Pedro Ricardo Domínguez Casanova. Mismo informe es resultado de la investigación realizado por la policía judicial del estado adscrito en la decimo tercera agencia investigadora de esta ciudad, de acuerdo a la denuncia que interpose en contra de las señoras M F P, O O M A, M E L C, M F A R, Y V R M, M V C U y E M P M, por las tantas imputaciones falsas y además notas periódicas que sacaron en mi contra, y además de valerse de las instituciones de buena fe para llevar a cabo sus artimañas, del cual mediante dicho informe se aprecia a todas luces que las quejosas están siendo manipuladas por las citadas enfermeras para interponer sus quejas en mi contra, utilizando pruebas y testimonios que no tienen ningún sustento jurídico alguno, como son los testigos que han declarado, que claramente manifiesta y reconocen que no se presenciaron los hechos sino que únicamente les platicaron. Como se puede apreciar en el presente expediente, las quejosas en ningún momento ha

otorgado los elementos suficientes, bastantes e idóneas para demostrar que son ciertas las gratuitas imputaciones que hacen en mi contra, toda vez que lo único que han hecho en inventar hechos falsos manipulada por las enfermeras antes citadas y además valerse de trucos sucios, mediante una serie de declaraciones falsas, como lo son sus quejas que a simple vista se puede observar que no tiene ningún sustento jurídico ni mucho menos medios de prueba para acreditarlos, toda vez que son productos de su imaginación, así como una serie de suposiciones y además sin perder de vista la comparecencia de sus testigos supuestamente conocedoras de los hechos, ya que con solo leer sus declaraciones se puede apreciar que son testigos que no les consta los hechos, y por consiguiente son testigos de oídas y además aleccionadas, en virtud de que durante las operaciones llevadas a cabo a las quejas fue imposible de llevarse a cabo dicho acto sexual del cual ellos hacen referencia en virtud de que están presentes los médicos que realizaron la cirugía y fácilmente se hubiesen percatado del acto inmoral y suponiendo que se lleve a cabo lo que manifiesta en lo particular la quejosa E M P M no únicamente la enfermera M E L C se hubiese percatado, sino que también se hubiesen percatado de tal acto el doctor V M P X, el pediatra D A, el enfermero J C CH y la doctora L M, y lo denunciarían inmediatamente, en virtud de que estaban presentes y por consiguiente fueron las personas que levaron a cabo la cirugía de la quejosa P M y con la comparecencia de las citadas enfermeras lo único que pretenden es lograr su propósito que es la de desprestigiar mi profesión, mi trabajo, y mi imagen como persona dentro de la sociedad como lo refieren al ser entrevistadas en el informe de investigación que ahora exhibo en este presente memorial. SEGUNDO: con la finalidad de poder comprobar lo anteriormente mencionado en el apartado que antecede, exhibo la copia certificada del informe de investigación de la policía judicial referida con antelación para que obre en autos del presente expediente. Mismo informe solicito sea valorada al momento de resolverse las multicitadas quejas...” Del mismo modo, anexa a este memorial, copia del Informe de Investigación de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, suscrito por el agente de la Policía Judicial del Estado, ahora denominada Policía Ministerial Investigadora, Martín Novelo Medina.

- 33. Declaración Testimonial del doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dos de julio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: “...que se entero del problema del Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar por comentarios de la enfermera L y O, por lo que se les dijo que solamente por comentarios no se podía realizar mucho, y se les pidió que lo pasaran por medio de un escrito firmado por las mencionadas y dos enfermeras mas por lo que una vez teniendo en sus manos dicho escrito se le dio aviso a la jurisdicción sanitaria numero 2 y a la Secretaria de Salud, por lo que después se le aviso que personal de la Secretaria iba a realizar las investigaciones correspondientes al caso, de igual forma señala que el doctor Osorio Aguilar solicitó una licencia de seis meses...”
- 34. Declaración Testimonial del cirujano Rubén Francisco Zuzuarregui Cervera**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha nueve de julio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: “...que en relación a la cirugía practicada a la paciente J R M señala:

Que se revisa a la paciente en servicio de urgencia diagnosticándose como abdomen agudo por lo que se decide su pase a quirófano, por lo que en el quirófano se procede a aplicar bloqueo epidural poniendo a la paciente en posición boca arriba, procediendo a realizar una asepsia abdomino genital por lo que después se procede a poner los campos estériles y después se procede a realizar un corte o incisión desde el ombligo hasta la sínfisis del pubis, por lo que señala que durante el tiempo de que duró la cirugía que fue aproximadamente entre 30 y 45 minutos, no observó nada extraño del doctor Osorio Aguilar toda vez siempre esta en comunicación continua con él mismo, y señala que la distancia que lo separaba de él es mínima, de igual forma señala que terminando la cirugía el compareciente sale en busca del camillero y realiza su nota pos operatoria e indicaciones, misma que no le dura más de cinco minutos en realizarlo, y regresa ya para pasar a la paciente a la camilla, por lo que señala que él es el único que sale del quirófano ya que se quedan en el sitio el ayudante, el instrumentista y el circulante además del anesthesiologo Luis Daniel Osorio Aguilar, por lo que una vez estando la paciente en la camilla se traslada a piso siendo acompañada por el compareciente, el camillero, el ayudante, el circulante y el anesthesiologo para realizar la entrega y acomodarla en la cama correspondiente, por lo que después se le valora por último cuando el doctor ya esta por salida, y se le valora nuevamente hasta el otro día, por lo que la paciente en ningún momento le comento su malestar al compareciente. Por último señala que durante los cuatro años aproximadamente que lleva laborando en el Hospital General de Valladolid, nunca tuvo conocimiento de alguna anomalía en la cual estuviera involucrado dicho anesthesiologo...”

35. Declaración Testimonial del cirujano Oreste Aníbal Somarriba Díaz, rendida ante personal de esta Comisión en fecha nueve de julio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...que en relación a la cirugía practicada a la paciente M V C U señala: Su intervención fue como ginecólogo cirujano pero en sí no recuerda el hecho, pero de lo que si se acuerda es que era hermana de una enfermera llamada L, pero señala que por el tiempo que ha laborado tanto en hospitales privados como de centro de salud en compañía del anesthesiologo Osorio Aguilar jamás a observado conducta extraña hacia el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, además de que señala que por ningún motivo solaparía actos de ese tipo. Además de que señala que la mesa quirúrgica se ajusta a la altura del cirujano en turno y no del cirujano teniendo una altura aproximada de 1.30 cm. Lo cual le permite una visibilidad hacia el área del anesthesiologo, de igual forma señala que durante la cirugía siempre acostumbra entablar plática con todos los que se encuentran apoyándolo...”*

36. Memorial de fecha once de julio del año dos mil ocho, suscrito por el anesthesiologo Luis Daniel Osorio Aguilar, dirigido a esta Comisión, por medio del cual expone: *“...PRIMERO: con el objeto de seguir acreditando y demostrando a usted la verdad de los hechos que manifiesta en mi comparecencia inicial en esta Delegación, relativo a la queja que fue interpuesta en mi contra por la ciudadana E M P M, vengo por medio del presente escrito, a fin de exhibir la siguiente prueba, solicitando de fe para su debida constancia, y le tome las placas fotográficas correspondientes a fin de que obren en autos: 1.- Misma*

que consistente en una cánula bucofaríngeas de color blanca, de forma curva, con un orificio en cada extremo, de materia de caucho, dicho aparato que por el evento de la depresión respiratoria y el estado de conciencia que presentó la ahora quejosa E M P M al momento de su cesárea, fue indispensable usarlo para mantener la vía aérea permeable, por la que ese preciso momento procedí a introducirlo en su boca. Cabe mencionar que dicho instrumento también es conocida como “cánula de Guedell”, y su función primordial es evitar que la base de la lengua obstruya la vía respiratoria cuando se pierde la conciencia al momento de aplicar medicamentos para completar la anestesia, que en este caso fue anestesia regional. Y dicho instrumental se debe de introducir de manera adecuada en la boca de la paciente, de lo contrario se le puede producir edema de la lengua. 2.- consistentes en dos impresiones a color, en donde se demuestra la forma correcta de introducirse la cánula de guedel en la boca de las pacientes, y el tamaño de dicho instrumento puede estimarse midiendo la cánula de Guedell con la anatomía externa de la paciente. Y si se inserta una cánula demasiado grande, puede dañar las estructuras laríngeas (traumatismo de epiglotis, edema de úvula) que resultan en incrementar la obstrucción de la vía respiratoria. Las cánulas que se insertan de manera inadecuada, al obstruir el drenaje venoso y linfático pueden producir edema de la lengua. Así mismo hago hincapié que en mi comparecencia inicial nunca manifesté que la ahora quejosa se le haya entubado en su cesárea, sino que únicamente se le introdujo en su boca la cánula de guedel. 3.- consistente en tres impresiones a color, en donde se aprecia las diferentes medidas de las cánulas que existen. Del cual son de diferentes tamaños (00, 0, 1, 2, 3, 4, 5); el numero menor es para recién nacidos prematuros, el mayor para adultos atléticos. Y en el caso de la ahora quejosa, la cánula que le introdujo en su boca es el numero tres. También se presentan de diferente material, desde metálicas hasta de plástico; hay oscuras y transparentes. Mismo instrumento la exhibo, a fin de que usted tenga un conocimiento mas amplio sobre el asunto que investiga, en virtud que, lo que manifiesta la quejosa E M P M que le introduce en su boca refiriéndose de ser algo grande y blando es precisamente el instrumento que exhibo en el presente memorial, ya que el día de su operación al aplicarle 1 un miligramo de midazolam, 100 cien microgramos de fentanyl narcótico potente y propofol inductor anestésico de 150 ciento cincuenta miligramos, casi enseguida la quejosa sufrió una depresión en su estado de conciencia y de su respiración, por la que al presentarse estas eventualidades fue indispensable introducir en su boca la cánula, para mantener la vía aérea permeable, y por el estado que se encontraba le di respiración artificial con mascarilla facial y bolsa de re inhalación de la maquina de anestesia a presión positiva cuando menos en cinco minutos. Siendo que en caso contrario de no introducir dicha cánula en la boca de la paciente, no podría ventilarla adecuadamente, por la que se produciría consecuencias y complicaciones que esto conlleva, como son hipoxia, hipoxemia, taquicardia, edema cerebral e incluso la muerte. Cabe señalar que lo que expresa la quejosa al referirse que lo que le introdujeron en su boca tenía un fuerte olor, es producto de su imaginación, es virtud de que dicho instrumento no tiene olor alguno...”

37. Revisión de las constancias que obran en la Averiguación Previa número 643/13^a/2008, llevada a cabo por personal de esta Comisión en fecha treinta de abril del

año dos mil nueve, cuyo resultado es el siguiente: “...acudí al lugar que ocupa la decimo tercera agencia investigadora del ministerio publico, para ver el estado en que se encuentra la averiguación previa 643/13ª/2008, de la denuncia interpuesta por **E M P M**, en contra de quien o quienes resultan responsables, y de la que se puede apreciar lo siguiente: en fecha 11 de abril la Sra. **E M P M** **interpuso la denuncia**, ya que durante una cesaría que le practicaron en el hospital general de Valladolid, cuando se encontraba anestesiada, al momento de estar reaccionando, sintió que alguien le metió algo por la boca y le decía “chupa, chupa, sino te vas a morir” y posteriormente al salir del hospital se enteró por la prensa que el anesthesiólogo que participó en su cesárea Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar salía en una nota en donde se manifestaba que le metía el pene en la boca de sus pacientes, posteriormente en fecha 17 de abril del 2008, compareció como **testigo de hechos la C. M F A R** quien al rendir su testimonio ante la agencia investigadora, coincide con el testimonio que rindió ante este organismo defensor de los derechos humanos, el mismo día 17 de abril compareció como testigo de hechos la **C. M E L C**, en la cual se puede apreciar que su testimonio ante la agencia investigadora coincide con el rendido ante este organismo defensor de los derechos humanos, posteriormente en un **informe de investigación del agente de la policía judicial del estado C. Josué Martín Cruz Acosta** de fecha 11 de abril del 2008, se puede apreciar lo siguiente: una entrevista con el Dr. Gustavo Antonio Lastra Díaz Director del Hospital de Valladolid, en donde este manifiesta que el Dr. Luis Daniel Osorio Aguilar trabaja en el hospital como anesthesiólogo, pero que ha pedido licencia para ausentarse de sus labores, también manifestó no saber nada de los hechos de la presente averiguación previa, pero ha tenido conocimiento de un hecho similar ya que el 27 de febrero del 2008, la jefa de enfermeras G J A y una enfermera más entraron a su oficina y le manifestaron que el 26 de febrero a las 18 horas aproximadamente habían visto al doctor Daniel Osorio en la sala del quirófano metiéndole el pene en la boca a una paciente, por lo que el Dr. Lastra les dijo que como esa era una acusación fuerte la hicieran por escrito y así lo hicieron para posteriormente darle conocimiento a su superiores, el Secretario de Salud Dr. Álvaro Quijano Vivas, seguidamente esta la entrevista con la jefa de enfermeras G J A en donde manifiesta que el 26 de febrero del 2008, se presentó a su oficina la enfermera M E L C la cual llevo un escrito informándole que ella y la enfermera F, habían visto al doctor Daniel Osorio, metiendo su pene erecto en la boca de una paciente, por lo que les preguntó que si estaban seguras y le dijeron que si, posteriormente acudieron con el Director Dr. Lastra y le manifestaron lo ocurrido y este les dijo que hicieran la acusación por escrito, y así lo hicieron, posteriormente se les entrevistó a las enfermeras M E y F A quienes en sus declaraciones coinciden con las rendidas ante la CODHEY, posteriormente se entrevistó al Dr. Daniel Osorio, manifestando que son falsos los hechos de los que se investiga. En otra actuación del 18 de abril del 2008 **compareció ante la agencia investigadora el C. Luis Daniel Osorio Aguilar** en cuya declaración coincide con la rendida ante la CODHEY, posteriormente el Dr. Daniel Osorio presenta un escrito de “La asociación de medicina general de oriente A.C.” en donde le dan el apoyo por 20 doctores perteneciente a esta A.C., también presenta un escrito firmado por pacientes, amigos, empresarios, familiares y medico expresándole su solicitud y confianza en él, dicho escrito esta firmada por 64 personas, posteriormente **compareció la C. G J A** el día 6 de mayo del 2008, y manifiesta

que el día 26 de febrero estuvo en sus labores hasta las 11 horas y que posteriormente se trasladó a la ciudad de Mérida y al día siguiente 22 de febrero fue a su oficina una de sus superiores que también es enfermera Olga Marfil la cual estuvo en el hospital de 7 horas a 21 horas del día 26 de febrero y le informó de un acontecimiento que se suscitó en la tarde del 26 de febrero, señalándole que dicho acontecimiento se lo habían comunicado las enfermeras, M E y M F, que fue durante la cirugía que se le practicaba a la paciente E M P M, puesto que el médico fungía como anestesiólogo Daniel Osorio estaba cometiendo actos obscenos con la paciente, manifestando que tales actos en el que el Dr. Osorio le metía el pene erecto en la boca de la paciente, por lo que les dijo a las enfermeras lo hicieran por escrito, pero antes de que le entregaran el escrito, fue a comunicárselo al Dr. Lastra junto con la supervisora O, también manifiesta que no tiene amistad ni enemistad con el Dr. Osorio. Posteriormente entre el 12 y 19 de mayo del 2008, **comparecieron los doctores J F D A, D M E, M E R, J A R O, W O E, L M P, F E E y la c. G L C**, quienes manifestaron conocer al doctor Osorio y que es una persona de conducta intachable y que en varias ocasiones han trabajado con él, en distintas clínicas y siempre ha actuado el doctor Osorio de una manera profesional, y la C. G L manifiesta que el anestesiólogo Dr. Daniel Osorio la atendió hace 16 años y recuerda lo ocurrido en la sala de operaciones, manifestando que el doctor es una persona honesta y respetuosa, posteriormente en fecha 20 de junio **comparece el Dr. D A A A** manifestando que el participó en la intervención de la paciente E P junto con el doctor Osorio, el Dr. V M, la primera ayudante L M, el instrumentista J C Ch y la enfermera M L y después de preparar a la paciente se le pone un “campo” que es una tela entre la cara y el resto del cuerpo, para conservar la esterilidad y evitar que la paciente observe la operación, después de iniciar la cesaría la paciente siente un dolor al llegar al útero, motivo por el cual a la paciente se le aplica un sedante en la vena que puede causar alguna situación alucinógena, lo que le sucedió a la denunciante, ya que empezó a sentir dolor lo que significaba que el bloqueo ni fue suficiente, y es por eso que al aplicar el medicamento, se le coloca una cánula de gede, mismo que es colocada por el anestesiólogo y se trata como un tubo que tiene como gancho el cual se coloca en la boca hasta llegar al cuello, para ayudar a la paciente a respirar, dicha cánula es de hule y provoca mucha secreción de saliva, la cual hay que estar extrayendo, así mismo de la cánula una vez terminada la cesaría la propia paciente la expulsa al momento de estar reaccionando, siendo que todo esto le sucedió a la paciente Elvira Pino ya que presenta dolor. Posteriormente **comparece la Dra. L M** que coincide su testimonio con el rendido ante la CODHEY, también el 24 de junio compareció la **C. A M S C**, quien es enfermera del hospital general y manifiesta que el 26 de febrero a las 16:30 horas aproximadamente vio entrar a la enfermera M E L al área de Toco cirugía en donde ella se encontraba y al notarla muy nerviosa le preguntó que le pasaba y esta le contestó que vio al Dr. Daniel Osorio con el cierre del pantalón abierto y metiéndole su pene en la boca a la paciente que estaba siendo operada, mas tarde como a los 20 minutos llevaron a la paciente E P al área donde se encontraba para su recuperación y le preguntó que si había sentido algo extraño, contestándole la Sra. P que no es primera vez que le practican una cesaría, pero que en esta ocasión la adormecieron, pero que no estaba del todo inconsciente, señalándole que le introdujeron en la boca un extraño objeto y al mismo tiempo le decían “chúpalo, chúpalo” y que sentía un sabor extraño en la boca,

ese día se lo comunicó a la enfermera O M quien era su supervisora inmediata, posteriormente el 24 de junio del 2008, comparece la C. O O M A quien coincide su testimonio con el rendido ante este organismo, posteriormente el 27 de junio del 2008, el pasante en derecho Abelardo Ciau quien es defensor del doctor Osorio presenta **copias de la averiguación previa 698/13ª/2008**, denunciada por la defensa del doctor Osorio en contra de M F P, O O M A, M E L C, M F A R, J V R M, M V C U y E M P M, y en las cuales se aprecia el informe rendido por el policía judicial Martin Novelo Medina, en todo se aprecia la entrevista con la C. G J A, jefa de enfermeras del hospital general de Valladolid, quien manifestó que el 27 de febrero del 2008 la supervisora O O M A, le comunicó que la enfermera A M S C, le había informado que la enfermera M E L C, había visto al anestesistas Luis Daniel Osorio Aguilar, meter su pene en la boca de la paciente, en su declaración manifiesta que mando llamar a las enfermeras antes mencionadas y fue así que mando el judicial a la enfermera A M S C y esta manifestó que no había visto nada, que la que lo vio fue M E L C que a ella se lo habían contado, posteriormente el policía judicial mandó llamar a la enfermera M E L C y esta le manifestó que en momentos y/o pareció ver al doctor Luis Osorio meter su pene en la boca de la paciente que había sido atendida por una cesarí y entonces la C. G J A al pedirle detalles del asunto L C manifestó es que me pareció que estaba haciendo eso el anestesista pero como no estaba segura, no lo reporte y se lo comente a A M S C, así mismo la supervisora M A declara que la que lo vio primero es M F A R y que le dijo “me pareció que el doctor esta haciendo algo malo con la paciente” (aclarando que nunca le dijo de que se trababa), posteriormente el judicial entrevistado a A M S C quien manifestó que no quiere meterse en líos y que ella solo le dijo a su supervisora M A lo que L C la había comentado, posteriormente el agente le pregunto si sabia de alguna relación amorosa entre el doctor Luis Daniel Osorio y la supervisora M A contestándole que no quiere problemas, posteriormente el agente se entrevisto con M E L C y ella le manifestó que el 26 de febrero del 2008, aproximadamente a las 17 horas se encontraba en una operación, y entró a la sala la enfermera M F A R y se percató que el anestesista (Dr. Osorio) hacia algo malo con su paciente, ya que estaba moviendo sus pies y su cintura, entonces L C se puso a espiar al anestesista y le pareció que este se estaba masturbando en la boca de la paciente porque ella también vio que estaba moviendo sus pies y su cintura, por lo que al preguntarle si sabia de algún romance entre el Dr. Osorio y la supervisora M A, la entrevistada dijo que no tiene base y que prefiere estar ajena a esta situación y dijo “pueblo chico, infierno grande”, también se entrevistado con el C. L L I quien es vigilante de la empresa de seguridad privada COSICS, manifestando que conoce de vista y trato a casi todo el personal del hospital y que tiene en cuenta que la supervisora en una persona déspota y prepotente, y que sabe que la supervisora O O M “la super” ha sacado de manera fea (violenta) al Dr. Osorio y le tiene dado instrucciones de que cuando vea platicando al Dr. Osorio con alguna enfermera pasante le pida que se retire o lo saque a la fuerza y en repetidas ocasiones se vio en la necesidad de pedirle al medico Osorio que se retire del hospital. Posteriormente el agente judicial entrevistado a la C. Y V R M quien manifestó que el 29 de junio del 2007 le practicaron una cesarí y que después de anestesiarla le pido que se recostara, posteriormente el cirujano le indicó que le limpiaría la zona genital y en un momento que sintió un dolor el cirujano le dijo al anestesista “ve

que se calme esta muy nerviosa” y que ya no supo nada mas porque cayó en un sueño muy profundo y cuando reaccionó ya estaba en su cuarto y unas enfermeras le preguntaron que si no había sentido que le metan algo duro en la boca, porque el anestesista le mete el pene en la boca de las pacientes, y cuando vio las noticias en la prensa se sintió inquieta y las enfermeras le hablaron del grupo Despertares y ahí corroboran el nombre de el anestesista de su operación, y apoyada por el grupo Despertares decide poner su denuncia, posteriormente el judicial se entrevista con M V C quien en su declaración coincide con la rendida ante este organismo, posteriormente el judicial se entrevista con E M P M, quien le dijo ser vecina de la enfermera F A y que después de dar a la luz unos días después su vecina le dijo ¿Por qué no denuncias también? A lo mejor le bajas una lana (dinero) al anestesista, entonces el judicial le pide que sea más clara con sus palabras, a lo que respondió que todo lo que tiene que decir ya lo declaró, posteriormente el agente judicial se entrevistó con varios médicos del hospital quienes por temor a conflictos omitieron dar su nombre y todos ellos coincidieron en que es imposible realizar un acto como el que se le atribuye al Dr. Osorio. En otra ocasión de la averiguación previa 643/13ª/2008, **comparece A M A L**, quien manifestó que una vez en una cirugía el Dr. Osorio estaba como anesthesiólogo y estaba parado a la cabeza de la paciente, con la mampara ya colocada y vio que se movía la bata de la paciente a la altura de sus senos lo que se le hizo extraño porque la paciente estaba anestesiada y sus brazos estaban a los costados de su cuerpo, posteriormente se entrevisto al Dr. Roberto Ortiz para la inspección ocular del quirófano y manifestó que la mesa varía según la altura del medico cirujano y entre los objetos del anesthesiólogo existe uno llamado cánula de Guedell, en otra actuación comparece el Dr. Eduardo Solís quien manifiesta a preguntas expresas por parte del ministerio publico 1-¿en que momento de una cesaría se usa la cánula de Guedell?. R- cuando se presenta alguna depresión de la paciente 2-¿Cuál es su función principal? R- liberar la vía aérea de alguna obstrucción por la lengua 3-¿si al momento de introducirlo en la boca de la paciente es necesario que esta entubada? R- no, ya que si esta entubada no es necesario aplicar la cánula de Guedell 4-¿Cuál es la diferencia entre la entubación y el uso de la cánula? R- la entubación se utiliza cuando se le aplica anestesia general y la cánula, cuando la paciente tiene una depresión respiratoria pero puede ventilar (respirar) solo y únicamente se necesita liberar la vía aérea como es la lengua y esto se hace con la lengua 5-¿Cuál es la consecuencia medica que conlleva la negligencia de usar la cánula? R- usar la cánula no es negligencia 6-¿al aplicar la anestesia produce alguna alucinación? R- si, ya que según su experiencia es frecuente 7-¿Cuáles son las indicaciones y la dosis de “midazolam” en relación a una anestesia regional o general? R- las dosis varían pueden ser desde 30 microgramos por kilo hasta 100 microgramos, según el grado de sedación que se requiera de la paciente 8-¿el mal uso de la cánula puede lastimar la faringe y la lengua? R- si podría por una aplicación brusca 9-¿Cuál es el estado en que quedan las pacientes al momento de ser intervenidas quirúrgicamente? R- se encuentran consciente en todo momento, aclarando que se le aplica anestesia general cuando el paciente tiene algún contratiempo y que la sedación puede darse en cualquier momento 10-¿su opinión respecto a la acusación en contra del Dr. Osorio? R- muy improbable y la única forma en que podría darse un caso así es que exista complicidad entre las personas que se encuentran interviniendo en la operación.

Posteriormente se le hicieron las mismas preguntas al doctor Medel Avalos Gómez quien ha trabajado con el Dr. Osorio en el mismo nosocomio y sus respuestas coinciden con las del Doctor Eduardo Solís, estos cuestionamientos se realizaron para el Doctor Solís el 4 de agosto del 2008 y para el Doctor Avalos el 5 de agosto del mismo año. Posteriormente el día 12 de agosto los abogados defensores del Dr. Osorio, solicitaron la directora de Averiguaciones Previas el No Ejercicio de la Acción Penal ...”

38. Revisión de las constancias que obran en la Averiguación Previa número 495/13^a/2008, realizada por personal de este Organismo en fecha treinta de abril del año dos mil nueve, cuyo resultado, entre otros, es el que sigue: *“...se pudo observar la denuncia de la C. **M V C U**, en contra del doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, interpuesta el 19 de marzo del 2008. Seguidamente el informe previo de información con fecha 04 de abril del 2008, del Hospital General de Valladolid donde se indica que el día 04 de marzo del año 2006, la paciente M V C U fue intervenida quirúrgicamente en dicho Hospital en la cual intervinieron el personal siguiente: Doctor Orestes Anibal, Somarribas Díaz (cirujano) Miriam Jassive Quiroz Reyes (ayudante), Doctor Luis Daniel Osorio Aguilar (anestesiólogo), enfermeros Melchor Balam Lozano y Alberto Aguilar Mendoza, firmando el oficio el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz. Posteriormente se puede observar el citatorio con fecha 10 de abril del año 2008, del doctor antes mencionado para comparecer en 11 de abril del 2008 a las 09:00 horas, después se observa la declaración en compañía de sus licenciados, después se observa la Asociación de medicina General de oriente A.C. donde firman 20 doctores para hacer constar que están a favor del Doctor Luis Daniel Osorio Aguilar. Con fecha 12 de abril del 2008, misma fecha recibe memorial de las averiguaciones previas en relación con la probable participación en el delito que se le imputa...”*

39. Revisión de las constancias que obran en la Averiguación Previa número 494/13^a/2008, realizada por personal de este Organismo en fecha treinta de abril del año dos mil nueve, cuyo resultado, entre otros, es el que sigue: *“...se puede observar la denuncia de la ciudadana **Y V R M** en contra del doctor Luis Osorio. Seguidamente se observa la solicitud de la Agencia Investigadora del Ministerio Público el Hospital General del personal que labora en dicha institución el cual fue respondido con el oficio HGV/113/2008, seguidamente el informe previo de investigación con fecha del 5 de abril del 2008 donde se entrevista con el doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz y después con el C. Luis Daniel Osorio Aguilar, posteriormente se puede observar el citatorio con fecha 10 de abril del 2008 al señor antes mencionado para comparecer el día 11 de abril del 2008 a las 10:00 horas, seguidamente se puede observar la declaración en compañía de sus licenciados seguidamente se pudo observar de la Asociación de Medicina General del Oriente A.C. donde firma 20 doctores para hacer constar que están a favor del doctor Luis Osorio, también se pudo observar lo mismo de unos pacientes que fueron atendidos por el mismo doctor el cual es firmado por 64 personas, por último se pudo observar la ratificación del doctor Luis Osorio donde exhibe distintos periódicos en uno de ellos la denuncia echa por las afectadas ante la Codhey y los otros de doctores que le reiteran su solidaridad y que se le haga justicia...”*

40. Oficio número PGJ/DJ/D.H.131/10, de fecha diez de febrero del año dos mil diez, suscrito por el licenciado Friedman Jesús Peniche Rivero, en su carácter de Subprocurador de Averiguaciones Previas y Control de Procesos por suplencia del Procurador General de Justicia del Estado, actualmente denominado Fiscal General del Estado, por medio del cual anexa el oficio número 125/AG.13-VLL/2010, de fecha seis de febrero del año dos mil diez, suscrito por el licenciado I A S V, en ese entonces Agente Investigador de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público, actualmente fiscal Décimo Tercero del Ministerio Público, por medio del cual plasma lo siguiente: “...*CON RELACION A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 494/13ª/2008 SE HAN PRACTICADO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2008 dos mil ocho, compareció ante esta Autoridad Ministerial, la ciudadana Y V R M, quien interpuso formal denuncia y/o querrela por la comisión de hechos posiblemente delictuosos en contra de Luis Osorio. 2.- Acuerdo procedimental dictado por la Autoridad del conocimiento en fecha 03 tres de abril del año 2008 dos mil ocho, para solicitar información al director del Hospital General Regional de Valladolid, Yucatán, a fin de que informe si en el nosocomio a su digno cargo, fue intervenida quirúrgicamente la ciudadana Y V R M, en caso de ser así, se sirva informar la hora y fecha en que fue intervenida en dicho nosocomio, así como señalar los nombres completos de todo el personal médico quienes participaron en dicha intervención. 3.- en fecha 04 cuatro de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del Director del Hospital General de Valladolid, Yucatán, doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, su oficio número HGV/113/2008, por medio del cual da contestación a lo solicitado en el punto que inmediatamente antecede. 4.- En fecha 05 cinco de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del ciudadano Josué Martín Cruz Acosta, Agente de la policía Judicial del Estado, su informe de Investigación, relacionados con los hechos motivo de la presente indagatoria, mismo que fuera ratificado en esa misma fecha. 5.- En fecha 11 once de abril del año 2008, el ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, debidamente asistido por sus defensores particulares G R C y A C V, compareció ante esta Autoridad y emitió su declaración ministerial con relación a los hechos a que se refiere la presente indagatoria. 6.- En fecha 21 veintiuno de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, su memorial de fecha propia por medio del cual hace diversas manifestaciones y exhibe diversas documentación a fin de acreditar su dicho, el cual fue ratificado ese mismo día. CON RELACION A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 495/13ª/2008 SE HAN PRACTICADO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2008 dos mil ocho, compareció ante esta Autoridad Ministerial, la ciudadana M V C U, quien interpuso formal denuncia y /o querrela por la comisión de Hechos Posiblemente Delictuosos en contra de Luis Osorio. 2.- En fecha 05 cinco de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del ciudadano Josué Martín Cruz Acosta, agente de la Policía Judicial del Estado, su informe de Investigación, relacionados con los hechos motivo de la presente indagatoria, mismo que fuera ratificado en esa misma fecha. 3.- En fecha 11 once de abril del año 2008, el ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, debidamente asistida por sus defensores particulares G R C y A C V, compareció ante esta Autoridad y emitió su declaración ministerial con relación a los hechos a que se refiere la presente*”

indagatoria. 4.- En fecha 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, su memorial de fecha propia por medio del cual hace diversas manifestaciones y exhibe diversa documentación a fin de acreditar su dicho, el cual fue ratificado ese mismo día. CON RELACION A LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO 643/13ª/2008 SE HAN PRACTICADO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- En fecha 11 once de abril del año 2008 dos mil ocho, compareció ante esta autoridad ministerial, la ciudadana E M P M, quien interpuso formal denuncia y/o querrela por la comisión de Hechos Posiblemente Delictuosos en contra de quien o quienes resulten responsables. 2.- En fecha 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho comparecieron ante esta autoridad ministerial las ciudadanas M F A R y M E L C, a fin de emitir su declaración como testigos de los hechos que originaron la presente indagatoria. 3.- En fecha 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del ciudadano Josué Martín Cruz Acosta, Agente de la policía Judicial del Estado, su informe de Investigación, relacionados con los hechos motivo de la presente indagatoria, mismo que fuera ratificado en dicha fecha. 4.- En fecha 18 dieciocho de abril del año 2008, el ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, debidamente asistido por sus defensores particulares G R C y A C V, compareció ante esta Autoridad y emitió su declaración ministerial con relación a los hechos a que se refiere la presente indagatoria. 5.- En fecha 21 veintiuno de abril del año 2008 dos mil ocho se recibió del Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital Regional de esta ciudad su atento oficio número HGV/135/2008 por medio del cual se remite copia certificada del expediente clínico de la ciudadana E M P M. 6.- En fecha 23 veintitrés de abril del año 2008 dos mil ocho, se recibió por parte del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, su memorial de fecha propia por medio del cual hace diversas manifestaciones y exhibe diversa documentación a fin de acreditar si dicho, el cual fue ratificado ese mismo día. 7.- En fecha 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho comparecieron ante esta autoridad los ciudadanos G J A y G A L D a fin de emitir su declaración como testigos de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. 8.- En fecha 09 nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho se dictó un acuerdo por parte de esta autoridad en el cual se le fijó al ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar la fecha y hora solicitadas en su memorial de fecha 23 veintitrés de abril del año 2008 dos mil ocho para el desahogo de la declaraciones testimoniales de los ciudadanos J F D A, D M E, M E R, J A R O W O E, L M M P, F E E, G L C y N N C R, el cual fue notificado en la misma fecha. 9.- En fecha 12 doce de mayo del año 2008 dos mil ocho comparecieron ante esta autoridad ministerial los ciudadanos J F A y D M E a efecto de rendir su declaración testimonial de descargo con relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. 10.- En fecha 14 catorce de mayo del año 2008 dos mil ocho comparecieron ante esta autoridad ministerial los ciudadanos M T E R y J A R O a efecto de rendir su declaración testimonial de descargo con relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. 11.- En fecha 16 dieciséis de mayo del año 2008 dos mil ocho comparecieron ante esta autoridad ministerial los ciudadanos W A O E y L M M P a efecto de rendir su declaración testimonial de descargo con relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. 12.- En fecha 19 diecinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho comparecieron ante esta autoridad ministerial los ciudadanos J F E E y G L C a efecto de rendir su declaración testimonial de descargo con relación a los hechos que

dieron origen a la presente indagatoria. 13.- En fecha 19 diecinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho se recibió del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar su atento memorial de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2008 dos mil ocho, por medio del cual exhibe como prueba una cánula Bucofaringea de color transparente conocida también como cánula de Guedell, para que esta autoridad de fe la misma, el cual fue ratificado en la misma fecha. 14.- En fecha 19 diecinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho la autoridad ministerial realizó la diligencia de Fe Ministerial en la cánula Bucofaringea de color transparente exhibida por el ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar. 15.- En fecha 20 veinte de mayo del año 2008 dos mil ocho compareció ante esta autoridad ministerial la ciudadana N N C R a efecto de rendir su declaración testimonial de descargo con relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. 16.- En fecha 20 veinte de mayo del año 2008 dos mil ocho se recibió del ciudadano A C V en calidad de defensor particular del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar su atento memorial de fecha 15 quince de mayo del año 2008 dos mil ocho por medio del cual solicita le sea expedida copia certificada de todas y cada una de la actuaciones que obran en el expediente ratificado en la misma fecha. 17.- En fecha 19 diecinueve de junio del año 2008 dos mil ocho comparecieron los ciudadanos V M P X y J C Ch G, a efecto de rendir su declaración testimonial con relación a los hechos motivadores de la presente indagatoria. 18.- En fecha 19 diecinueve de junio del año 2008 dos mil ocho se recibió de la ciudadana E M P M su atento memorial de propia fecha por medio del cual realiza diversas manifestaciones a esta autoridad el cual fue ratificado en propia fecha. 19.- En fecha 20 veinte de junio del año 2008 dos mil ocho comparecieron los ciudadanos D A A A y L M C a efecto de rendir su declaración testimonial con relación a los hechos que motivaron la presente indagatoria. 20.- En fecha 24 veinticuatro de junio del año 2008 dos mil ocho comparecieron los ciudadanos A M S C y O O M A a efecto de rendir su declaración testimonial con los hechos que motivaron la presente indagatoria. 21.- En fecha 27 veintisiete de junio del año 2008 dos mil ocho se recibió del ciudadano A C V en calidad de defensor particular del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar su atento memorial de propia fecha por medio del cual exhibe diversos documentos el cual fue ratificado en la misma fecha. 22.- En fecha 27 veintisiete de junio del año 2008 dos mil ocho se dictó un acuerdo por esta autoridad por medio del cual se accedió realizar una diligencia de Inspección Ocular en el área de Radiología que se encuentra en el interior del Hospital Regional de esta ciudad y en propia fecha se giró atento oficio al Director de dicho Hospital a fin de que brinde las facilidades necesarias a esta autoridad y se sirviera a fijar día y hora para llevar a cabo la practica de dicha diligencia. 23.- En fecha 29 veintinueve de junio del año 2008 dos mil ocho compareció previamente citada la ciudadana A M A L a afecto de rendir su declaración testimonial con relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. 24.- En fecha 12 doce de julio del año 2008 dos mil ocho se recibió del ciudadano A C V en calidad defensor particular del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar su atento memorial de propia fecha por medio del cual solicita sean examinados como testigos los ciudadanos E S B y M A G, así como también exhibe documentos el cual fue ratificado en la misma fecha. 25.- En fecha 04 de agosto del año 2008 dos mil ocho se recibió el atento oficio numero HGV/240/2008 suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz Director del Hospital con sede en esta ciudad, por medio del cual señala a esta autoridad como fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia de

Inspección Ocular el día 06 seis de agosto del año 2008 dos mil ocho a las 10:00 diez horas. 26.- En fecha 04 cuatro de agosto del año 2008 dos mil ocho compareció el ciudadano E A S B a efecto de rendir su declaración testimonial con relación a los hechos que motivaron la presente indagatoria. 27.- En fecha 05 cinco de agosto del año 2008 dos mil ocho comparecieron las ciudadanas M A G y O E N R a efecto de rendir su declaración testimonial con relación a los hechos motivadores de la presente indagatoria. 28.- En fecha 06 seis de agosto del año 2008 dos mil ocho esta autoridad se constituyó hasta el edificio que ocupa el Hospital General de Valladolid, Yucatán con domicilio en el Barrio de Sisal de Valladolid, Yucatán, a efecto de llevar a cabo una diligencia de Inspección Ocular. 29.- En fecha 11 once de agosto del año 2008 dos mil ocho comparecieron los ciudadanos M L F y M M S C a fin de afirmarse y ratificarse de un escrito en el cual obran sus firmas. 30.- En fecha 12 doce de agosto del año 2008 dos mil ocho compareció el ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar y solicitó a esta autoridad le sea devuelta la cánula de Bucofaríngeas de color transparente conocida también como cánula de Guedell, misma petición que le fue accedida. 31.- En fecha 12 doce de agosto del año 2008 dos mil ocho compareció el ciudadano A C V en su carácter de defensor particular del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar por medio del cual realiza diversas manifestaciones a esta autoridad. 32.- En fecha 12 doce de agosto del año 2008 dos mil ocho se recibió de los ciudadanos G R C y A C V su atento memorial de propia fecha por medio del cual solicitan el No Ejercicio de la Acción Penal a favor de su representado. 33.- En fecha 13 trece de noviembre del año 2008 dos mil ocho se recibió del ciudadano Licenciado en Derecho Friedman Jesús Peniche Rivero Director de Averiguaciones Previas del Estado su atento oficio sin número por medio del cual Acordó que NO es procedente dictar la resolución de No Ejercicio de la Acción penal, toda vez que faltan diversas diligencias por realizar, mismo acuerdo que fue debidamente notificado. 34.- En fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2008 dos mil ocho se recibió el atento oficio numero HGV/409/2008 suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General con sede en esta ciudad, por medio del cual da contestación al oficio numero 635/2008 enviado por esta autoridad en el cual se le solicitó explicara ciertos puntos relacionados con la cirugía realizada a la ciudadana E M P M. 35.- En fecha 05 cinco de marzo del año 2009 dos mil nueve se solicitó al medico Forense de esta Procuraduría se sirviera a realizar una vista medica al expediente clínico de la ciudadana E M P M. 36.- En fecha 23 veintitrés de abril del año 2009 dos mil nueve se tiene por recibido del ciudadano Fernando Martinez García, Médico Forense de esta Procuraduría su atento oficio número 274/FMG/2009, por medio del cual rinde el resultado de la vista médica al expediente clínico de la ciudadana E M P M. 37.- En fecha 04 cuatro de mayo del año 2009 dos mil nueve se tiene por recibido del ciudadano A C V en su calidad de defensor particular del ciudadano Luis Daniel Osorio Aguilar, su atento memorial de fecha 30 treinta de abril del año 2009 dos mil nueve por medio del cual realiza diversas manifestaciones a esta autoridad el cual fue ratificado en la misma fecha de su recepción. 38.- En fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve se giró atento oficio al ciudadano Director del Hospital Regional de Valladolid, Yucatán, a fin de que se sirva a proporcionar a esta autoridad el tipo de vestimenta que utiliza el personal de quirófano en una operación. 39.- En fecha 26 veintiséis de mayo del año 2009 dos mil nueve se recibió el atento oficio número HGV/DIRECCION/2009, suscrito por el Doctor

Gustavo A. Lastra, Director del Hospital General con sede en esta ciudad, por medio da contestación al oficio girado por esta autoridad con fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve...”

- 41. Oficio número HGV/DIRECCIÓN/045/2010**, de fecha doce de febrero del año dos mil diez, suscrito por el doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, director del Hospital General de Valladolid, por medio del cual hace del conocimiento de este Organismo lo siguiente: *“...1.- La cánula de guedell es un material plástico que introducido en la boca de el o la paciente, evita la caída de la lengua y la consiguiente obstrucción del paso del aire, la cánula de guedell o bucofaringeo es utilizada en pacientes con deterioro del estado de conciencia (inducido o patológico), para ayudar a la ventilación del mismo o en pacientes que presentan datos de dificultad respiratoria para ayudar a la ventilación, en el asunto particular de las agraviadas queda a criterio del médico anestesiólogo su uso y cuando se aplica es durante o posterior al evento quirúrgico...”*
- 42. Oficio número FGE/DJ/D.H./0712-2011**, de fecha catorce de junio del año dos mil once, suscrito por el licenciado Friedman Jesús Peniche Rivero, Subprocurador de Averiguaciones Previas y Control de Procesos por suplencia del Procurador General de Justicia del Estado, actualmente Fiscal General del Estado, por medio del cual anexa la siguiente documentación:
- a) **Oficio número 286/AG.13-VLL/2011**, de fecha catorce de junio del año dos mil once, suscrito por el licenciado I A S V, en ese entonces Agente Investigador de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público, actualmente Fiscal Investigador Décimo Tercero del Ministerio Público, por medio del cual plasma, entre otras cosas, lo siguiente en relación a la Averiguación Previa número 495/13ª/2008: *“...En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2008 dos mil ocho, compareció la ciudadana M V C U, quien manifestó que el día 1 uno de marzo del año 2006 dos mil seis, como a las 07:00 siete horas ingresó al Hospital Regional de esta ciudad de Valladolid para practicarle una cesárea por el nacimiento de su hijo, la querellante manifiesta que ingresó al quirófano alrededor de las 20:00 veinte horas, y que uno de los doctores al que conoce como Doctor Osorio, dijo ser el actual anestesiólogo y le inyectó en la columna; los médicos le pusieron una tela delante de su cara lo que le impedía ver cómo me realizarían la operación, por lo que solo podía ver hacia arriba, y los médicos iniciaron la operación, pero manifiesta que no perdió el conocimiento por completo ya que estaba consciente de lo que escuchaba y de lo que sucedía, pero que cuando su operación se encontraba como a la mitad, de pronto sintió que el doctor OSORIO estaba untando su pene en su cabeza y en su cara, como si la pretendiera hacer que entrara en la boca de la querellante, y que lo hacía elevando su cuerpo sobre la cabeza de la quejosa, como si estuviera mirando a través de la tela que naciera el bebe, pero que logró decirle al doctor Osorio que la estaba lastimando, ya que incluso por ratos sentía que la asfixiaba, pero que dicho doctor únicamente le decía “tranquila, no pasa nada, no pasa nada”, y que solamente dejó de untarle su pene en su cabeza y en su cara cuando entraron al quirófano unos médicos extranjeros para fotografiar al*

bebé. Posteriormente y a través del periódico denominado Diario de Yucatán, la querellante se entera que el nombre correcto del doctor es Luis Daniel Osorio Aguilar, y que el antes mencionado estaba realizando acciones similares a las que ella había sufrido, dándose cuenta que no era la única persona que ha sido víctima de los actos de dicho Doctor, motivo por el cual interpone formal denuncia y/o querrela por la comisión de hechos posiblemente delictivos, en contra del Doctor Luis Osorio...”

- b) **Oficio número 287/AG.13-VLL/2011**, de fecha catorce de junio del año dos mil once, suscrito por el licenciado I A S V, en ese entonces Agente Investigador de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público, actualmente Fiscal Investigador Décimo Tercero del Ministerio Público, por medio del cual plasma, entre otras cosas, lo siguiente en relación a la Averiguación Previa número 643/13^a/2008: “...En fecha 11 once de abril del año 2008 dos mil ocho, compareció la ciudadana E M P M, quien manifestó lo siguiente: “siendo el día 26 veintiséis de febrero del año 2008 dos mil ocho, a la 1:00 la una de la tarde, debido a que ya me sentís muy mal pues estaba embarazada, es por lo que decidí acudir al Hospital Regional, ubicado en la colonia sisal de esta ciudad de Valladolid, Yucatán, por lo que cuando llegué a la hora ya mencionada, un médico, claro de color, alto con barba de candado me hizo un ultrasonido y me dijo que me tenían que hacer una cesarí de inmediato, pues mi hijo ya estaba a punto de nacer; por lo que junto con el doctor a quien únicamente se que le dicen “PAC”, me llevaron hasta el quirófano; por lo que al llegar mencionado quirófano me percaté que en su interior se encontraban una enfermera de estatura baja, complexión gruesa, de tez moreno claro; también se encontraba el doctor PAC, y dos médicos que se encontraban poniéndose batas; siendo que también se encontraba en dicho lugar un sujeto que me estaba inyectando en la espalda, un liquido, siendo que a dicho médico no le vi la cara, pues desde que llegué al quirófano me recostaron en posición inclinada, mismo sujeto que al inyectarme, me dolió mucho por lo que yo levanté la espalda, pero el mencionado sujeto me dijo “mamita no te levantes porque vas a quebrar la aguja”, siendo que la voz de dicho sujeto era baja; por lo que dicho médico me dijo “te voy a pasar algo frío en la espalda” en eso empezó a preguntar “¿de donde eres, cuantos hijos tienes, hace mucho tiempo que vives acá?”, por lo que yo le contesté a sus preguntas, pues a mí me pareció que me andaba buscando plática; en eso cuando el mencionado ya me había inyectado yo empecé a dormir, por lo que solamente pude percatarme que sobre mí, el mismo medico que me puso la inyección en la espalda, me puso una cortina sobre mi cuerpo, por lo que yo le pregunté que para que ponía la cortina de esa manera, siendo que dicho médico me dijo “es para que no veas nada”, pero al momento en que me cortaron el estomago, yo sentí un fuerte dolor, por lo que le dije al doctor que me inyectó en la espalda, quien se encontraba parado muy cerca de mí, justamente junto a mi cabeza en el lado izquierdo, que me estaba doliendo mucho donde me estaban cortando, por lo que dicho sujeto me inyectó una medicina en el brazo y me quedé completamente dormida; en eso no se cuanto tiempo pasó y yo empecé a despertar, pero debido a la anestesia no podía abrir los ojos, ni mucho menos podía mover mis piernas y mis manos, siendo que únicamente escuchaba perfectamente por lo que repentinamente sentí que me metían algo en la boca, a mi me parecía que lo que me metían en mi

boca era algo grande, blando y con un fuerte olor, ya que yo como podía lo sacaba de mi boca, volteando mi cabeza de un lado a otro, pues me estaba provocando nauseas, ya que llegaba hasta mi garganta, y como dicha acción fue repetida una y otra vez yo ya me quería vomitar; por lo que cuando yo lo sacaba de mi boca lo que me metían en ella, escuchaba la misma voz del doctor que me había inyectado en la espalda que me decía “chupa, chupa, si no te vas a morir” y como yo creí que quizás durante el parto me había puesta mal, pues chupaba lo que me estaba metiendo en la boca; pues quería reponerme para poder conocer a mi hijo; en eso escuché nuevamente la misma voz que me decía “chupa chupa, para que no te mueras”, y a la vez empecé a sentir las manos de dicho médico, tocándome los senos, apretándolos fuertemente, pero a mí no me parecía raro ya que pensé que quizás me estaban ayudando para que yo pudiera alimentar a mi hijo recién nacido; en eso la misma voz del doctor que me inyectó en la espalda me dijo “mueve tu mano”, por lo que yo hice el intento por mover mi mano, pero no pude, por lo que el mencionado médico me movió la mano; siendo que nuevamente me quedé dormida. Por lo que cuando desperté, ya me encontraba en uno de los cuartos del hospital donde al momento en que yo empecé a abrir los ojos vi, junto a mí a una enfermera a quien no pude distinguir pues apenas los efectos de la anestesia estaban pasando y por más que quería abrir los ojos no podía; misma enfermera quien me empezó a mover para despertarme, por lo que me preguntó “¿no sentiste algo raro que te hayan dado en tu boca cuando te estaban operando, no sabes si te dieron algo raro que te supiera a amargo?”, por lo que yo le contesté que si me habían metido algo en mi boca, pero no sabía lo que era y en eso dicha enfermera se salió de mi cuarto; y como a los diez minutos de que la enfermera se salió de mi cuarto, entre otra de la enfermeras al cuarto, a esta enfermera la reconocí, ya que es una vecina que vive a unas cuantas cuadras de mi casa y a quien solamente conozco de vista ya que no sé su nombre, misma que se acerca a mí preguntándome “¿sentiste algo extraño cuando te estaban operando?”, le dije que sí, que sentí que me dieron algo en la boca pero no pude ver lo que era, por lo que de inmediato se salió del cuarto. En eso cuando mi esposo H B B entró a visitarme le conté que algo extraño habían metido en mi boca, pero mi esposo dijo que no hiciera caso, por lo que también se lo conté a mis cuñadas. Pero como a la semana de que yo salí del hospital, mi esposo compró un periódico en el que salía una nota en el que se publicaba que un anesthesiólogo de nombre Luis Daniel Osorio Aguilar del Hospital Regional de esta ciudad de Valladolid, Yucatán le metía el pene en la boca a sus pacientes estando ellas en la sala de operaciones; por lo que yo me sentí temerosa de que a mí me haya sucedido lo mismo. Por lo antes mencionado es mi voluntad interponer formal denuncia y/o querrela en contra de quien o quienes resulten responsables y pido se proceda conforme a derecho corresponda...”

- c) **Oficio número 285/AG.13-VLL/2011**, de fecha catorce de junio del año dos mil once, suscrito por el licenciado I A S V, en ese entonces Agente Investigador de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público, actualmente Fiscal Investigador Décimo Tercero del Ministerio Público, por medio del cual plasma, entre otras cosas, lo siguiente en relación a la Averiguación Previa número 694/13ª/2008: “...En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2008 dos mil ocho, compareció la ciudadana Y V R M,

quien manifestó que el día 29 veintinueve de junio del año 2007 dos mil siete, por un fuerte dolor en el vientre le fue practicado un ultrasonido, y fue informada que se le había roto un folículo en su ovario derecho lo que motivó que fuera trasladada al Hospital Regional de esta ciudad de manera inmediata, y dada la situación grave en la que se encontraba por el sangrado interno, entró a cirugía a las 3 tres de la tarde de ese mismo día, informándole que se le practicaría una laparotomía exploratoria. El anestesista que la atendió en el quirófano fue el doctor Luis Osorio, a quien conoce como "SUSÚ", y proporcionó las características físicas del doctor en mención, siendo éstas: de complexión gruesa, estatura media y cabello ondulado, y es alto de estatura, y que el anestesista la acomodó en posición fetal y le inyectó en la espalda, luego la puso boca arriba con las piernas flexionadas y colocó una "pantalla" delante de ella ya que le iban a lavar la zona genital; y que luego de ser anesteciada, desconociendo el tiempo transcurrido, de pronto la querellante sintió algo en la boca y escuchó una voz masculina que le decía "chúpalo, inténtalo", y que cuando logró abrir los ojos vió que era el doctor Luis Osorio quien le hablaba diciéndole "chúpalo, inténtalo" mientras le introducía su pene erecto en la boca. Concluye manifestando que el referido Médico introdujo su pene en la boca de la querellante unas cinco veces. Motivo por el cual interpone formal denuncia y/o querrela por la comisión de hechos posiblemente delictuosos, en contra del Doctor Luis Osorio..."

- 43. Declaración Testimonial de la enfermera M E L C**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha quince de junio del año dos mil once, por medio del cual dijo: *"...que el Doctor Luis Osorio, realizó actos violatorios a derechos humanos en contra de la paciente E M P M, durante la cirugía de cesárea, en la sala de quirófano número dos, ya que en su interior es susceptible de apreciarse desde afuera la cabeza de la paciente, que se le está realizando la cirugía, la cual colinda con el trans de quirófano, colinda con los baños y pasillos que da a valoraciones y a jefatura, y realmente todos pueden ver al doctor Luis Osorio como anesthesiólogo, ya que siempre debe estar en la parte frontal de la cabeza de la paciente a quien se le está haciendo cirugía, pero en esa ocasión el Doctor se encontraba de espaldas a toda persona que llega del pasillo y del lado izquierdo de la paciente, cuando debe estar detrás de la camilla, justo donde se encuentra la parte frontal de la cabeza de la paciente, todo personal que llega a la puerta, puede observar desde afuera lo que sucede, más no puede entrar al quirófano, dicha puerta, alguna veces se mantiene cerrada y en otras ocasiones se mantiene abierta y específicamente ese día de los hechos se encontraba abierta, he de manifestar que ese día de la cirugía, ya que yo puedo andar libremente en el quirófano por mis funciones que son ayudar a los médicos, quienes son el anesthesiólogo, el ginecólogo, el pediatra y un médico interno, que realiza su internado de servicio social en el Hospital. Mis funciones son checar la glucosa, poner la Oxitocina, llenar mis hojas de enfermería, etc. Ese día la enfermera M de F A R, llegó a la puerta del quirófano y grito mi nombre, dijo ¡M!, y el doctor Luis Osorio le dijo ¿Qué quieres?, ella respondió a M, entonces el doctor me dijo: M te habla la flaca, en eso llegué a la puerta, porque se encontraba abierta y me dijo que si iba a dar coperacha para el pastel de G, en eso se repegó a la pared y me dijo lo que había visto hacer cochinas el Doctor Luis Osorio, a la paciente, y disimuladamente me dijo vigila al doctor pues parece*

que está haciendo cochinas, entonces cuando iba de regreso me percaté que se estaba gastando la solución Harman y le dije al Doctor Osorio, bájele al goteo de la solución, ahorita le traigo la solución glucosaza, por que ya había nacido la bebé en ese momento, he de mencionar que cuando nace la bebé le inyecta el anesthesiólogo algo a todas las pacientes. Fue cuando llegué a mi mesa agarré la solución glucosada, le puse la Oxitocina y regresé enseguida justo detrás del doctor Luis Osorio y fue cuando vi que estaba metiendo su pene en la boca de la paciente, el tenía su camisa de chemiz por fuera y pantalón de jareta estaba suelto, no lo tenía amarrado y tenía pantalón de mezclilla con el botón cerrado y el cierre abierto, fue cuando él se percató que lo había descubierto y me arrebató la solución glucosaza y al mismo tiempo abrió sus piernas y se flexionó y jaló su chemiz para que no se cayera su pantalón chemiz de jareta, al ver esto me quedé shokeada y no súper que hacer y decir; y le pregunté que si tenía jeringas y él me dijo que si tenía, me viraba a ver de reojo si ya me había quitado detrás de él, y como vio que no me iba me ordenó que fuera a cerrar la “succión” que se encuentra cerca de mi mesa y desde allí observé que seguía haciendo sus porquerías y de repente veía como se agachaba, por desaparecía su pelo por la cortina que ponen entre el abdomen y la cabeza de la paciente, entonces regresé junto a la mesa de soluciones que se encuentra detrás de él y me puse a romper cintas adhesivas y apegarlos en el triple que se encontraba junto a la paciente con la intención de que el dejara de hacer sus cochinas, entonces él se enojó y me dijo ¿Qué estás haciendo? ¿Estas rompiendo sus tiritas?, entonces él se subió su pantalón chemiz y jaló su jareta, y se quitó junto a la paciente, dándome la espalda y se fue por el trans junto al baño del quirófano, en ese momento le dije al instrumentista de nombre J Ch ¿viste lo que hizo el doctor? Y me respondió no, no lo vi, ¿Qué pasó?, le respondí luego te cuento. Después llevamos a la paciente a labor y luego le manifesté a J lo que había visto; posteriormente busque a F R y le dije todo lo que había pasado y que era cierto lo que ella había visto. Quiero hacer mención que ninguno de los doctores se dio cuenta, porque ellos están avocados en la cirugía, ya que una cirugía lo mas que puede tardar son 40 minutos. Al preguntarle a la entrevistada que para que se utiliza la “cánula de quedell” me respondió que la cánula de quedell se utiliza cuando existe complicación durante la cirugía, siendo el caso de la señora E nunca se utilizó cánula de quedell, ya no tuvo complicación alguna...”

- 44. Inspección ocular llevada a cabo a la Sala del Quirófano del Hospital General de Valladolid, Yucatán,** realizada por personal de este Organismo en fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, cuyo resultado es el que sigue: “...hago contar que me constituí en el Hospital General de Valladolid, específicamente en el único quirófano de este Hospital, tengo la siguiente información que fue resultado de las entrevistas y una pequeña reseña de un proceso de cirugía de cesárea de parto, realizado a los Doctores Ramón Sabido González Médico Ginecoobstetra y responsable del servicio de Ginecobstetrica y el Doctor Eduardo Solís Bojorquez, Médico Anesthesiólogo y Jefe de Servicio de Anestesiología y un enfermera de nombre Carmita quien sirvió de modelo como paciente, al cuestionarles si el este quirófano se encuentra en las mismas condiciones que en enero del año dos mil ocho, mencionan que es el único quirófano, se encuentra en las mismas condiciones que en el año dos mil ocho, que no se ha hecho

cambio alguno, solamente en cuanto a la pintura del mismo. Posteriormente de varias preguntas me manifiestan lo siguiente: comentan que la camilla del quirófano tiene de largo 1.80 cm y de ancho 60 cm, en cuanto a la altura puede variar pues depende de casa paciente, ya que hay delgadas, robustas, por lo que se tiene que adaptar de acuerdo a la situación de las pacientes, pero mencionan que en la mayoría de las veces es a la altura del ombligo de los cirujanos. Asimismo mencionan que todas las pacientes que son sometidas a cesaría desde la parte del abdomen, pelvis, hacia abajo, son cubiertas con una tela llamado “campo quirúrgico” esta tela mide 1.70 a 1.80 de ancho por 1.20 de largo, esta tela cubre la parte de la cabeza hasta por debajo de los senos de la paciente, del mismo modo es utilizado otra para cubrir los pies, el campo quirúrgico cubre la totalidad de la camilla donde se lleva a cabo la cesaría. Antes de la que el cirujano comience con la cesaría tiene contacto visual con el anesthesiólogo pero al momento de comenzar con la cesárea pierde todo contacto ya que se concentra solamente en su trabajo, sin embargo puede levantar la mirada y ver al anesthesiólogo pero solamente le puede ver la cara ya que el campo quirúrgico le impide ver la parte de abajo, el anesthesiólogo permanece junto a la paciente ya que se encarga de vigilar la paciente se encuentre bien. En la cirugía entra el Ginecólogo, el Anesthesiólogo, el Pediatra, un Médico Internista y una enfermera (o) circulante. El circulante es el que se desplaza por todos lados mientras se realiza la cesárea, siendo la que ayuda a todos los médicos durante el proceso de la cesárea. Después que se le aplica la anestesia a la paciente para que comience la cesárea es aproximadamente de diez minutos, la cesárea tiene una duración de 40 a 60 minutos dependiendo de la paciente y del cirujano, en el transcurso de la cesárea las pacientes se encuentran despiertas, la anestesia regional que se le aplica a las pacientes es para que no sienta dolor, una dosis tiene una duración de una hora con treinta minutos. En las operaciones utilizamos “chemiz”, botines, gorro, cubre bocas y guantes completamente desinfectados. Al preguntarle sobre el chemiz me manifestaron que son una camisa o blusa ancha y un pantalón de jareta, para poder ponerlos encima de su ropa. La puerta de la sala del quirófano tiene una pequeña ventana en donde se puede observar desde la parte de afuera lo que se realiza dentro del quirófano, cuando se abre la puerta de dicho quirófano lo primero que se ve es la parte de la camilla donde se encuentra la cabeza de la paciente que se le está realizando la cesaría, la puerta se mantiene cerrada, pero en ocasiones personal médico abre la puerta más no entra al quirófano, y se puede apreciar lo que realizan los médicos. He de manifestar que fue muy clara la pequeña muestra del proceso de cirugía de cesárea, ya que en ella se pudo observar que tanto el médico internista, ginecólogo y el pediatra se encuentran concentrados en la cirugía por lo que les es difícil percatarse de los actos que realice el anesthesiólogo, además que el campo quirúrgico les impide ver, por lo que se constituye que si podrían llevarse a cabo los hechos manifestados por las quejasas...”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

En el presente asunto, se tiene que las ciudadanas **Á K G M, M V C U, J R M y E M P M** sufrieron violaciones a sus Derechos a la Libertad, Trato Digno y Legalidad, imputable a servidor público dependiente de los Servicios de Salud de Yucatán.

Se dice que existió violación al **Derecho a la Libertad**, en específico a la Libertad Sexual, en virtud de que las referidas agraviadas fueron víctimas de actos lascivos hacia sus personas por parte del doctor Luis Daniel Osorio Aguilar, en su carácter de anestesiólogo en el Hospital General de Valladolid, Yucatán, cuando se encontraban en estado de semiinconsciencia derivadas de anestias que se les aplicó con motivo de sendas intervenciones quirúrgicas a las que fueron sometidas en dicho nosocomio en fechas diversas.

El Derecho a la Libertad, es la prerrogativa de todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación. En el caso en particular sujeto a estudio, el Derecho a la Libertad protege al individuo contra cualquier acto sexual realizado por un servidor público en ejercicio de sus funciones, sin el propósito de llegar a la cópula y sin el consentimiento del agraviado.

Este derecho se encuentra protegido por:

Los numerales 1 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que respectivamente estipulan:

“Los Estados partes de esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertad reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

“Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales.”

El artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que menciona:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.”

Por su parte, se dice que se violó el **Derecho al Trato Digno**, en virtud de que la ya descrita conducta desplegada por el anestesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar constituye por su naturaleza, un trato humillante, vergonzoso y denigrante hacia las agraviadas.

El Derecho al Trato Digno es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un

mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico.

Este derecho se encuentra protegido en:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que menciona:

“Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”

Asimismo, se dice que también resultó violado el **Derecho a la Legalidad**, por cuanto el actuar externado por este galeno, constitutivo de violación a los Derechos a la Libertad y al Trato Digno, viola de igual manera este derecho por ir en contra de las normas jurídicas vigentes.

El Derecho a la Legalidad, es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

Este derecho se encuentra protegido por:

El artículo 39 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que estipula:

“Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión... V.- Observar buena conducta en su empleo cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos...”

OBSERVACIONES

Del estudio y análisis de las constancias que obran en el presente expediente, con base a los principios de lógica, la experiencia y la legalidad establecidos en el artículo 63 de la Ley en la materia, se tienen elementos suficientes para acreditar que las señoras **Á K G M, M V C U, J R M y E M P M** sufrieron violación a sus **Derechos a la Libertad, al Trato Digno y a la Legalidad**, imputable al anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar, quien en la época en la que tuvieron verificativo esos hechos, se desempeñaba como anesthesiólogo del Hospital General de Valladolid, Yucatán.

Se dice que existió violación al **Derecho a la Libertad**, en específico a la Libertad Sexual, en virtud de que las referidas agraviadas fueron víctimas de actos lascivos hacia sus personas por

parte del mencionado anesthesiólogo, cuando se encontraban en estado de semiinconsciencia derivadas de anestias que se les aplicó con motivo de sendas intervenciones quirúrgicas a las que fueron sometidas en el Hospital General de Valladolid, Yucatán, en fechas diversas.

Se llega al conocimiento de ello, en virtud de que al declarar ante personal de este Organismo, manifestaron:

- La señora **Á K G M**, en fecha catorce de marzo del año dos mil ocho: *“...al estar recobrando el conocimiento comenzó a escuchar al Dr. Luis que le estaba diciendo en repetidas ocasiones “chupalo K” por lo que sintió que le estaba frotando en el rostro su pene hasta que logró introducirse en la boca, por lo que la compareciente por instinto volteaba la cabeza para evitar dichos actos...”*
- La señora **M V C U**, en la misma fecha que la anterior, dijo: *“...sentí que estrujaba su miembro en mi cabeza y le dije al doctor que se detuviera, por momentos lo hacía pero no tardó en hacerlo de nuevo y me lastimaba al jalarme de los cabellos, por momentos se levantaba para ver que hacían los doctores posaba su pene en mi rostro con movimientos circulares y lo aporreaba en ocasiones provocaba no pudiera respirar y le pedía que me dejara, pero no me hacía caso...”*
- La ciudadana **J R M**, en fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, refirió: *“...al abrir los ojos se dio cuenta que le introdujo el pene a la boca y me decía que lo disfrutara y lo volviera a chupar...”*
- La señora **E M P M**, en fecha diez de abril del año dos mil ocho, dijo: *“...me quedé dormida, pero comenzaba a despertar cuando escuchaba que me secreteaba algo al oído y me acariciaba mi pecho “que yo chupara porque si no me iba a morir” lo intentaba pero me provocaba, he insistía para que continuara chupando, sentía que me ahogaba porque tenía algo en la boca que me llegaba garganta y me lastimaba decía también que lo “jalaras o chupara”, después levantó mi mano y me preguntó si sentía mi mano, cayendo en sueño, hasta que me desperté en la sala de recuperación, cuando se acercó una enfermera y me preguntó “que si el doctor me había dado algo o había sentido algo” y le respondí “que me habían metido algo en la boca pero no sabía que era”, poco después vino otra enfermera y me preguntó “te acuerda que te hicieron durante tu cesárea, sentiste algo extraño” y le dije lo mismo que a la enfermera que me habían metido algo en la boca y me decían que lo chupara repetidas veces al oído”, después le pregunté por mi bebé...”*

Del mismo modo, las ciudadanas **E M P M**, **M V C U** y **Y V R M** se manifestaron en términos similares al interponer sendas formales denuncias y/o querellas en autos de **las Averiguaciones Previa** números **643/13ª/2008**, **495/13ª/2008** y **694/13ª/2008**, respectivamente.

Al analizar en su conjunto estas declaraciones, podemos apreciar que las anteriores agravadas coincidieron en imputar directamente a la persona del doctor Luis Daniel Osorio Aguilar la ejecución de actos lascivos hacia sus personas cuando se encontraban en estado de semiinconsciencia derivadas de anestias que se les aplicó con motivo de sendas intervenciones quirúrgicas a las que tuvieron necesidad de ser sometidas, siendo que además todas concordaron

en sus términos respecto a la descripción de las circunstancias en las que supuestamente sufrieron tales actos indebidos, por lo que esta armonía crea convicción importante a este Organismo para acreditar este hecho violatorio de Derechos Humanos, por cuanto fueron rendidos ante este organismo y ante la autoridad ministerial en diversos actos procesales.

Lo anterior se acredita también con las **declaraciones testimoniales de las enfermeras M E L C y M F A R**, rendidas ante personal de esta Comisión en fechas dieciocho y diecinueve de marzo del año dos mil ocho, en la que respectivamente mencionaron, en relación a la intervención quirúrgica de la señora **E M P M**:

- *“...el doctor Osorio me dijo “M te habla la Flaca”, yo me encontraba de espaldas a los doctores y me dirigí a la puerta a ver a mi compañera, que tenía una cara de espanto que no podía con ella, se apoyo en la pared y dijo en voz alta “viene por la coperacha para el pastel de G, son \$13.00 pesos, para luego disimuladamente me dijo lo que había visto no podía creer, por lo que me pidió lo observara pues parecía estaba haciendo sus cochinas... regresé para entregarle al doctor Osorio la solución, pero cuando estuve cerca lo primero que vi fue su pené en la boca de la paciente y estaba erecto con una mano detenía la barbilla de la paciente y con la otra el pené, cuando se percató que yo lo vi me arrebató la solución y con la otra subió su chemis virándose a la derecha, la paciente estaba inconsciente. No sabía qué hacer y permanecía en el mismo lugar, hasta que se me ocurrió preguntarle si necesitaba jeringas, me respondió que no pero no podía moverme y molesto me ordeno cerrar la solución para que me alejara de ahí, al voltear a verle note que continuaba con lo que estaba haciendo, masturbándose, sentí una gran impotencia porque no podía salir en ese momento para la cirugía y en mi desesperación pensé que si notaba que yo lo observaba se detendría, pero no lo hizo y continuó, para luego ver que se retiraba sacudiendo su miembro y ajustándose el pantalón quirúrgico y salió de la sala. Ya estando la paciente en el área de recuperación, en cuanto yo pude me acerqué a la paciente para ver como se encontraba y me atreví a preguntarle: “Disculpe, durante la cirugía no sintió algún olor o sabor en su boca” y me contestó “que no, que solo sintió que le estaban metiendo algo en su boca”...”*
- *“... me dirigí hacia el área del quirófano para solicitarle a mi compañera M L su parte de dinero, antes de llegar, la puerta del quirófano estaba abierta y se dejaba ver al Doctor Osorio dándome la espalda del lado izquierdo de la mesa de operación, me percate que realizaba movimientos raros y me llamó la atención, pues ya había escuchado rumores de que el doctor se masturbaba con las pacientes. Por lo que me acerqué gritando el nombre de mi compañera para ver la reacción de él, este se sobresalto, preguntándome molesto que quería virando su cabeza, le respondí que a mi compañera y la llamó para que me atendiera, sin moverse con las piernas abiertas y las manos a la altura de su cintura rápidamente bajo la filipina quirúrgica y a la vez que se cubría limpiaba la boca de la paciente se viró hacía su instrumental fingiendo demencia, pero dejó al descubierto la cabeza de la paciente, quien se encontraba del lado izquierdo con la boca semiabierta, dormida. Terriblemente consternada, le pedí a mi compañera disimuladamente constatar los hechos para que no quedara duda de lo que ví. Y ella accedió al verme asustada...”*

Es menester hacer hincapié que al **Declarar ambas nuevamente ante personal de esta Comisión** en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, y la primera nombrada también el quince de junio del año dos mil once, así como al Declarar ante personal del Ministerio del Fuero Común en autos de la **Averiguación Previa número 643/13ª/2008**, se pronunciaron en términos similares de modo, tiempo y espacio.

Estas declaraciones testimoniales se concatenan satisfactoriamente entre sí, así como con la declaración de queja rendida ante este Organismo por la propia agraviada E M P M, toda vez que fueron consistentes al mencionar que la enfermera A R fue quien en primer término observó lo que podría ser una conducta indebida del doctor Osorio Aguilar, haciéndosela del conocimiento de la otra Enfermera L C, quien en efecto observó este ilegal proceder del galeno, por lo que después de que la referida agraviada se recuperó de la anestesia, le preguntaron si había sentido algo extraño durante la cirugía, contestando esta paciente que efectivamente había sentido que le habían metido algo en la boca, mismo sentido en el que ella misma se manifestó ante este Organismo. Estas declaraciones testimoniales son suficientes para tener por acreditada plenamente esta imputación, toda vez que sus emisoras dieron razón suficiente de sus dichos en virtud de que en su calidad de Enfermeras Generales dependientes del nosocomio en comento, justificaron su presencia en el lugar y momento en que se ejecutó este hecho violatorio, el cual presenciaron, siendo que además, en el **Oficio número HGV/DIRECCIÓN/0140/2008**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, se puede apreciar que efectivamente la enfermera L C se encontraba en la sala del quirófano al momento de la intervención quirúrgica a que se viene haciendo referencia.

Del mismo modo, se prueba que el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar realizó prácticas lascivas en las personas de pacientes cuando se encontraban bajo los efectos de la anestesia, con las siguientes Declaraciones Testimoniales:

- **Declaración Testimonial del enfermero L E M F**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dos de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora J R M, señala que el compareciente participó como enfermero instrumentista, por lo que señala que vio cuando el anestesiólogo le aplica el bloqueo epidural a la paciente y después se procede a limitar las áreas en la cual el doctor Osorio procede a colocar la tela que evita que la paciente tenga visibilidad a la cirugía, por lo que señala que dicho manto debe de tener una altura aproximada ente los 25 y 30 cm. Y señala que durante la cirugía él esta al pendiente de su trabajo ya que todos en ese momento se encuentran un poco tensos y ya cuando están suturando la herida quirúrgica y cuando todos ya se empiezan a relajar, se da cuenta de que el doctor Osorio Aguilar le habla muy de cerca de las pacientes y se da cuenta de que su chemis se encuentra desabrochado, o en algunas ocasiones ha visto que las dos manos las tiene metidas dentro de su chemis, de igual forma señala que le llamaba la atención de que el Doctor Osorio se pegara mucho a la mesa quirúrgica y se alzara en*

repetidas ocasiones para ver la cirugía, así mismo señala que se da cuenta de que el doctor Osorio al entrar al quirófano entra con el chemis abrochado pero al salir siempre lo tiene desabrochado, por lo que señala que por comentarios de sus compañeros se enteró de las practicas realizadas por el anesthesiólogo Osorio mas nunca lo vio directamente...”

- **Declaración Testimonial de la ciudadana P M A P**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, quien en uso de la voz mencionó: *“...vio que el doctor Osorio Aguilar se encontraba junto a la cabeza de la paciente y de espaldas hacia la compareciente, por lo que la misma observó que el doctor Osorio Aguilar se encontraba realizando unos movimientos raros como si estuviera excitado, por lo que le llamó la atención y se quedó mirando, y por la insistencia de su mirada el doctor Osorio viró y miró a la compareciente, por lo que él procedió a subir rápidamente el pantalón quirúrgico (chemis), y se reacomodo en la cabecera de la mesa quirúrgica quedando al descubierto la cabeza de la paciente que estaba girada de lado izquierdo, y se fijó que la paciente tenía la boca abierta y se encontraba inconsciente, por lo que el Doctor Osorio en ese instante le limpió la boca a la paciente con un trapo, e intentaba despertarla, después de lo visto por la compareciente esta quedo asombrada...”*
- **Declaración Testimonial del enfermero L E M F**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dos de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...durante la cirugía él esta al pendiente de su trabajo ya que todos en ese momento se encuentran un poco tensos y ya cuando están suturando la herida quirúrgica y cuando todos ya se empiezan a relajar, se da cuenta de que el doctor Osorio Aguilar le habla muy de cerca de las pacientes y se da cuenta de que su chemis se encuentra desabrochado, o en algunas ocasiones ha visto que las dos manos las tiene metidas dentro de su chemis, de igual forma señala que le llamaba la atención de que el Doctor Osorio se pegara mucho a la mesa quirúrgica y se alzara en repetidas ocasiones para ver la cirugía, así mismo señala que se da cuenta de que el doctor Osorio al entrar al quirófano entra con el chemis abrochado pero al salir siempre lo tiene desabrochado, por lo que señala que por comentarios de sus compañeros se entero de las practicas realizadas por el anesthesiólogo Osorio mas nunca lo vio directamente...”*
- **Declaración Testimonial de la ciudadana A M A L**, rendida ante personal de esta Comisión en fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, quien en uso de la palabra dijo: *“...estando en cirugía de una paciente que le realizaban CCL se fijó que había un movimiento de sabanas y el doctor se encontraba tocándole las glándulas mamarias a la paciente... un día se fueron las dos a quirófano ya que se encontraran de guardia y se pararon en la entrada del quirófano y se pusieron a observar al doctor Luis Daniel Osorio Aguilar sin que él se diera cuenta, ya que este les daba la espalda a las internas, y observó que el doctor se encontraba haciendo movimientos de vaivén y se fijo que la cabeza de la paciente se encontraba girada hacia la izquierda...”*

Estas probanzas proporcionan importantes elementos de convicción por cuanto dan a conocer perfectamente la ejecución de una conducta externada por tal galeno, la cual es similar a las que constituyen la inconformidad materia de la presente queja de las señoras **Á K G M, M V C U, J R M y E M P M**, por lo que con estos elementos probatorios se acredita que el doctor Osorio Aguilar

en realidad había adoptado una conducta durante ciertas intervenciones quirúrgicas consistente en realizar actos lascivos en las personas de las pacientes que se encontraban bajo los efectos de la anestesia, por lo que una vez más toma credibilidad la inconformidad de estas agraviadas puesto que la conducta descrita por estos testigos imputable a dicho galeno, concuerda a satisfacción con la que estas inconformes le acusan.

Del mismo modo, es importante mencionar que si bien el **pediatra N Y S T**, la **enfermera A del R C B**, la **enfermera L B M Cy** y el **MIP G E J C** (quienes participaron en la intervención quirúrgica de la agraviada Á K G M), el **cirujano V M P X** (quien intervino en la cirugía de las agraviadas Á K G M y E M P M), la **MIP L M C** (quien participó en la intervención quirúrgica de la ciudadana E P M), el **enfermero A R A M**, el **cirujano O A S D** (quienes participaron en la intervención quirúrgica de la señora V C U), y el **cirujano Rubén Francisco Zuzuarregui Cervera** (quien intervino en la cirugía de la señora J R M), dijeron no haber visto nada en relación a los hechos materia de la presente queja, sin embargo, debemos tomar en cuenta lo siguiente:

- La **Enfermera General M F A R**, ante personal de esta Comisión en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, manifestó: *“...señala que el campo quirúrgico se encontraba mas alto de lo establecido, por lo que los médicos no podían ver lo que estaba haciendo...”*
- La **enfermera General M E L C**, ante personal de esta Comisión en fecha quince de junio del año dos mil once, por medio del cual dijo: *“...Quiero hacer mención que ninguno de los doctores se dio cuenta, porque ellos están avocados en la cirugía, ya que una cirugía lo mas que puede tardar son 40 minutos...”*
- La **Inspección ocular llevada a cabo a la Sala del Quirófano del Hospital General de Valladolid, Yucatán**, realizada por personal de este Organismo en fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, en la que se hizo constar: *“...tengo la siguiente información que fue resultado de las entrevistas y una pequeña reseña de un proceso de cirugía de cesárea de parto, realizado a los Doctores Ramón Sabido González Médico Ginecoobstetra y responsable del servicio de Ginecobstetrica y el Doctor Eduardo Solís Bojorquez, Médico Anestesiólogo y Jefe de Servicio de Anestesiología y un enfermera de nombre C... de la que el cirujano comience con la cesaría tiene contacto visual con el anestesiólogo pero al momento de comenzar con la cesárea pierde todo contacto ya que se concentra solamente en su trabajo, sin embargo puede levantar la mirada y ver al anestesiólogo pero solamente le puede ver la cara ya que el campo quirúrgico le impide ver la parte de abajo, el anestesiólogo permanece junto a la paciente ya que se encarga de vigilar la paciente se encuentre bien...”*
- El **pediatra N Y S T**, ante personal de esta Comisión en fecha tres de junio del año dos mil ocho refirió: *“... cuando el ginecólogo se presenta para la intervención se acerca a la cuna radiante, ubicado por donde se encuentra los pies de la paciente, y procede a realizar los preparativos para la atención del recién nacido, posteriormente se acerca al ginecólogo para la obtención del recién nacido, en donde se le da la atención en la cuna radiante, por lo que señala que durante la cirugía nunca ha notado algo extraño toda vez que le cubre la visibilidad la cubierta que se pone de frente a la cara de la paciente, y señala que después”*

de haber realizado la atención del recién nacido procede a realizar el certificado de nacido vivo, cerca de la cuna del bebe...”

- La **enfermera A del R C B**, ante personal de esta Comisión en fecha tres de junio del año dos mil ocho, en uso de la voz dijo: *“...no esta fija como instrumentista, por lo que no trabaja todo el tiempo con el doctor Osorio...”*
- La **enfermera L B M C**, comentó ante personal de este Órgano en fecha tres de junio del año dos mil ocho: *“...cuando nace el bebe la circulante asiste al pediatra por un término de 20 minutos y es cuando el anesthesiólogo se queda solo con la paciente...”*
- El **enfermero A R A M**, dijo ante personal de este Organismo en fecha cuatro de junio del año dos mil ocho: *“...durante las cirugías observa que el doctor comienza a platicar con los que están en la cirugía y se pega mucho a la mesa, pero como el manto quirúrgico los separa este no puede ver con exactitud lo que hace el doctor Osorio Aguilar, de igual forma ha observado que le habla de cerca de las pacientes, pero no escucha realmente que es lo que le dice...”*
- La **MIP L M C** refirió a personal de esta Comisión en fecha cuatro de junio del año dos mil ocho: *“...por el tipo de trabajo no le permite estar fijándose del trabajo que realiza el anesthesiólogo en ese momento...”*

No pasa inadvertido para este Organismo, el hecho de que el doctor Luis Daniel Osorio Aguilar haya negado la conducta que se le imputó por parte de las agraviadas, sin embargo, la convicción que arroja el enlace lógico y natural del cúmulo de evidencias relacionadas con antelación, tal como ha sido expuesto, es suficiente a sano juicio de esta Comisión para acreditar fehacientemente estos indebidos actos del citado funcionario. Del mismo modo, es importante mencionar que en los Informes rendidos por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, mediante **Oficios números HGV/DIRECCIÓN/0102/2008, HGV/DIRECCIÓN/0103/2008 y HGV/DIRECCIÓN/ 0140/2008**, los dos primeros de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho y el ultimo data del día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se limitó a remitir, entre otros anexos, los nombres de los médicos y enfermeros que estuvieron dentro de la sala de quirófano en la intervención quirúrgica de la agraviada J R M, Á K G M, M V C U y E P M, sin hacer manifestación alguna en relación a los hechos. Por su parte, en el **Oficio número UCAJ/695/415/2008**, de fecha ocho de abril del año dos mil ocho, suscrito por el licenciado José Raúl Pavón Flores, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dependiente de los Servicios de Salud de Yucatán, en relación a las quejas interpuestas por las mencionadas agraviadas, únicamente mencionó en relación a los hechos: *“...solicito tenga a bien hacer nuestros los informes rendido por el Director del Hospital General de Valladolid...”*, por lo que en sí estos documentos no aportan elementos de convicción en relación a la ejecución de los hechos.

Del mismo modo, el referido anesthesiólogo **Luis Daniel Osorio Aguilar, en su comparecencia ante este Organismo** de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, así como **en autos de la Averiguación Previa número 643/13ª/2008**, al dar su versión de los hechos relativos a su participación en la intervención quirúrgica de la agraviada E P M, entre otras cosas, dijo: *“...la paciente comenzó a quejarse y decir que le dolía su estomago por lo que procedí a*

*aplicar 1 mg de midazolam, 100 mcg de fentanyl narcótico potente y propofol inductor anestésico 150 mg por lo que casi enseguida la paciente se deprimió en su estado de consciencia y en su respiración por lo que tuve que colocarle en la boca una cánula de guedel para mantener la vía aérea permeable y le di respiración artificial con mascarilla facial y bolsa de reanimación de la maquina de anestesia a presión positiva durante un tiempo de aproximadamente 5 minutos simultáneamente vigilaba la saturación de oxígeno en el monitor... cabe señalar y aclarar que a lo que se refiere quejosa que le metí en la boca algo grande y blando, esto es la cánula de guedel que le introduje en su boca...”, en cuyo mismo sentido se condujo **el Dr. Dante Antonio Arjona Aguilar** al declarar en autos de la Averiguación Previa número 643/13ª/2008, no obstante a ello, este Organismo no le proporciona valor probatorio a esta declaración testimonial por cuanto su nombre no aparece en el Oficio número HGV/DIRECCIÓN/0140/2008, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, por medio del cual remite, entre otros anexos, el nombre de los médicos y enfermeros que estuvieron dentro de la sala de quirófano en la intervención quirúrgica de la agraviada Elvira Pino Medina, por lo que se puede decir que este testigo no dio razón de su dicho. Aunado a lo anterior, debemos tomar en consideración que en las declaraciones testimoniales del **cirujano V M P X, la MIP L M C y la Enfermera General M E L C**, rendidas ante personal de este Organismo, respectivamente dijeron: “...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora Á K G M... no tuvo ninguna complicación quirúrgica y no recuerda que dicha paciente haya requerido de intubación...” “...Que en relación a la intervención quirúrgica practicada a la señora E P M... señala que la señora E P M no tuvo ninguna complicación durante su cirugía ya que no tuvo la necesidad de que sea entubada...” “...Al preguntarle a la entrevistada que para que se utiliza la “cánula de guedell” me respondió que la cánula de guedell se utiliza cuando existe complicación durante la cirugía, siendo el caso de la señora E nunca se utilizó cánula de guedell, ya no tuvo complicación alguna...”; estas declaraciones aportan importantes elementos de convicción por cuanto dieron suficiente razón de su dicho al haber participado en la intervención quirúrgica de la referida P M, tal como se puede apreciar del contenido del **Oficio número HGV/DIRECCIÓN/0140/2008**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Antonio Lastra Díaz, Director del Hospital General de Valladolid, por medio del cual remite, entre otros anexos, el nombre de los médicos y enfermeros que estuvieron dentro de la sala de quirófano en la intervención quirúrgica de la agraviada E P M. Del mismo modo, también crea importante convicción a este Organismo un anexo de este documento, que lo es la **Hoja de Enfermería de Recuperación**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, relativo a la intervención quirúrgica de la agraviada P M, en la que se puede observar, entre otras, que en el apartado de “Vías respiratorias” se encuentra en la lista la cánula de Guedel, la cual tiene a un costado unos paréntesis “ () ” en cuyo interior no se encuentra insertado ningún símbolo, en tanto que en apartado de “Tipo de respiración” se aprecia en el listado “espontánea”, en cuyo interior de los paréntesis adjuntos se encuentra marcado con la letra x “(x)”. Con los elementos probatorios relacionados en este párrafo, podemos llegar a la conclusión de que en realidad no se empleó la cánula de Guedel en la persona de esta agraviada P M, por lo que este Organismo tiene a bien considerar que este argumento expuesto por el doctor Osorio Aguilar constituye una estrategia defensiva tendiente a ocultar la verdad histórica de los hechos para eludir su responsabilidad.*

Por su parte, en relación a las **Declaraciones Testimoniales de las ciudadanas W G N, O O M A y el doctor G A L D** rendidas ante personal de esta Comisión en fechas veintisiete y veintiocho de mayo, así como dos de julio, respectivamente, todos del año dos mil ocho, respectivamente, así como la Declaración rendida por la ciudadana **A M S C** en autos de la Averiguación Previa número 643/13ª/2008, así también en los **Informes de Investigación** suscritos por los agentes de la Policía Judicial del Estado, ahora agente de la Policía Ministerial Investigadora, Martín Novelo Medina y Josué Martín Cruz Acosta, en autos de las Averiguaciones Previas números 698/13ª/2008 y 643/13ª/2008, debe decirse que no aportan elementos de convicción a este Organismo por cuanto constituyen testimonios de oídas y no les consta los hechos que narraron de manera personal y directa.

Por su parte, se dice que se violó el **Derecho al Trato Digno**, en virtud de que la conducta desplegada por el anesthesiólogo Luis Daniel Osorio Aguilar (la cual ha quedado debidamente razonada y fundada líneas arriba y por economía procesal no se reproducirán en el análisis de este derecho trasgredido sujeto a estudio), constituye por su naturaleza un trato humillante, vergonzoso y denigrante hacia las agraviadas, violando en consecuencia lo estipulado en el artículo 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que textualmente establece:

“Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”

Asimismo, se dice que también resultó violado el **Derecho a la Legalidad**, por cuanto el actuar externado por este galeno, constitutivo de violación a los Derechos a la Libertad y al Trato Digno, viola de igual manera este derecho a la Legalidad, en virtud de que transgrede lo estipulado en el artículo 39 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que estipula:

“Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión... V.- Observar buena conducta en su empleo cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos...”

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos emite al C. Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos y no dejar impunes las acciones ilegales del servidor público anesthesiólogo **Luis Daniel Osorio Aguilar**, iniciar ante las instancias competentes, procedimiento administrativo de responsabilidad

por haber violado los **Derechos a la Libertad, al Trato Digno y a la Legalidad** en agravio de las ciudadanas **Á K G M, M V C U, J R M y E M P M**, de la manera en que ha quedado expuesto en el cuerpo de la presente recomendación.

Del resultado del proceso administrativo, y en su caso, dicha instancia deberá imponer las sanciones que al efecto establece nuestra legislación estatal en materia de responsabilidades en contra de las y los funcionarios públicos.

Quedan a salvo, y en todo caso, la instancia de control que tome conocimiento del asunto, deberá dar continuidad a favor de los hoy agraviados la probable responsabilidad civil o penal, derivada de los actos producidos por los servidores públicos antes referidos.

Debiendo agregar esta recomendación y sus resultados al expediente personal de este funcionario público, para los efectos de ser tomados en consideración para las promociones y deméritos, así como otros efectos a que haya lugar.

SEGUNDA: A la brevedad posible se **repare el daño** de la siguiente manera:

- a) Se Indemnice conforme corresponda a derecho a las agraviadas **Á K G M, M V C U, J R M y E M P M**, en los términos señalados en el capítulo de Observaciones de este documento, y con base a las pruebas que aporte la parte quejosa.
- b) Como Garantía de Satisfacción se agilice el seguimiento y la determinación del procedimiento administrativo que sea sustanciado en contra del funcionario público infractor. Además que en dicho procedimiento se tome en cuenta el contenido de la presente recomendación.
- c) Como Garantía de Prevención y No Repetición proceda a girar instrucciones escritas a fin de que se establezcan medios eficaces que garanticen que las ciudadanas y ciudadanos que sean atendidos por los Servicios de Salud de Yucatán sean tratados con dignidad y respeto hacia sus personas, en el entendido de que se deberá informar a este Organismo de las acciones que se implementen para el cumplimiento de esta Recomendación. Asimismo, proceda a realizar las acciones necesarias a efecto de instruir a todo su personal, que en el ejercicio de sus funciones se apeguen estrictamente a las disposiciones previstas en la normatividad que rigen a la Institución a su digno cargo, así como lo que en la materia establecen las disposiciones normativas que imperan en el Estado Mexicano, así como en los Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por el mismo

Por lo anteriormente expuesto se requiere al **Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado**, que la respuesta sobre la **aceptación de estas recomendaciones**, sean informadas a este organismo dentro del **término de diez días naturales siguientes a su notificación**, e igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las presentes recomendaciones, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos, **dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma**; en la inteligencia que la

falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO** y por ende se instruye a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.